



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase  
 con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos  
 Ochenta y Dos/DGC Núm. 602024 caracte-  
 rísticas #1610816.

**BI-SEMANARIO**

Responsable  
 Oficialia Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIII

HERMOSILLO, SONORA, LUNES 28 DE MAYO DE 1984

NUM. 43

## SUMARIO

### GOBIERNO ESTATAL

CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO  
 TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO de Colaboración Administrativa que celebran la Tesorería General del Estado y la Contraloría General del Estado, representada por sus titulares los CC. Ovidio Pereyra García y Arnoldo Soto Soto. 2

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONTRATO Autorización celebrado entre el Ejecutivo Estatal y el C. Lic. Eduardo González González en representación del Infonavit en relación con las obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión", de esta ciudad. 7

CONVENIO de Regularización celebrado entre el Ejecutivo Estatal y el Lic. Oscar Reyes Retena en representación de Fondepert, en relación con las obras de urbanización del Desarrollo Portuario Pesquero "General Rodolfo Sánchez Taboada", de Guaymas, Sonora. 17

### COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva de Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el ejido denominado "Cinco de Marzo", Municipio de Guaymas, Sonora. 23

### NOTARIAS

AUTORIZACION al C. Juez Local de Arizpe, Sonora, para ejercer funciones notariales. 42

AUTORIZACION al C. Juez Local de Baviácora, Sonora, para ejercer funciones notariales. 42

AUTORIZACION al C. Juez local de Baviácora, Sonora, para ejercer funciones notariales. 42

AUTORIZACION al C. Juez Local de Carbó, Sonora, para ejercer funciones Notariales. 42

AUTORIZACION al C. Juez Local de Naco, Sonora, para ejercer funciones notariales. 42

AUTORIZACION al C. Juez Local de Rayón, Sonora, para ejercer funciones notariales. 42

AUTORIZACION al C. Juez Local de Rayón, Sonora, para ejercer funciones Notariales. 42

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Hipotecario Civil promovió Reyes Guadalupe García Caro contra Fraccionadora Satélite del Noroeste, S.A. de C.V. 43

EDICTO en Juicio Información testimonial promovió Félix Moroyoqui Barreras. 50

EDICTO en Juicio Información Testimonial promovió Héctor Romero Carbajal. 50

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Rosalío Dávila Dávalos. 50

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria promovió Clemente Córdova Hazar 50

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Luciano Mejido Tejón. 50

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Antonio Arriola González. 50

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria (Apeo y Deslinde) promovió Pedro Mora de Lara. 50

EDICTO en Juicio Información Testimonial promovió Gregoria Hernández Vda. de Corral. 50

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Enrique Agullar Sánchez. 51

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Margarita Salazar Vda. de Mendoza. 51

**Contraloría General del Estado - Procuraduría General del Estado.**

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LOS CC. OVIDIO PE--REYRA GARCIA Y ARNOLDO SOTO SOTO, BAJO LOS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

1.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora establece la estructura, funcionamiento y bases de organización del Poder Ejecutivo del Estado; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público y norma el registro de la situación patrimonial de éstos. Ambas Leyes, orientan la decisión política de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de ser observados en el desempeño de la función pública y consolidan institucionalmente el esfuerzo por lograr una administración de Gobierno eficiente que permita una más exacta aplicación de las decisiones de política económica y social y contribuya a la satisfacción de los intereses colectivos.

2.- Las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Sonora, señalan que las Leyes determinarán los casos y las circunstancias en las que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivo del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. En cumplimiento de lo anterior, el Código Penal para el Estado de Sonora tipifica en el Artículo 188 Bis el delito de enriquecimiento ilícito, integrando como elementos corporativos del mismo, los que indican los preceptos Cons

titucionales.

3.- La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios confiere a la Contraloría General del Estado la facultad de llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos, enuncia quienes tienen obligación de presentar dicha declaración de situación patrimonial, los momentos en que debe presentarse y la potestad de hacer la declaratoria, en su caso, de que el servidor público sujeto a investigación no justificó la procedencia lícita del incremento substancial de su patrimonio. A la vez, señala que serán sancionados en los términos que disponga el Código Penal, los servidores públicos que incurran en enriquecimiento ilícito y previene que de no presentarse la declaración de situación patrimonial, sin causa justificada, quedará sin efectos el nombramiento respectivo, previa declaración de la Contraloría General del Estado.

4.- A la Tesorería General del Estado, como dependencia del Poder Ejecutivo y por disposición de la Ley Orgánica del mismo Poder, le corresponde recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las contribuciones especiales en los términos de las Leyes Fiscales correspondientes. Para el ejercicio de estas atribuciones, se auxilia de las Agencias y Sub-Agencias Fiscales que como órganos desconcentrados realizan tales actividades.

5.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, previene en su Artículo 19 que cuando alguna dependencia de la Administración Pública Directa, necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos. Asimismo atribuye a la Contraloría General del Estado, en el Artículo 33 Fracción VI, la facultad de coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

6.- Por acuerdo del Gobernador del Estado publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Entidad, y con el objeto

de facilitar a los servidores públicos que residen fuera de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el cumplimiento de la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial, se autorizó al Tesorero General del Estado y al Contralor General del Estado para que celebraran Convenio de Colaboración Administrativa, a efecto de que en las Agencias y Sub-Agencias Fiscales dependientes de la Tesorería General, se presenten dichas declaraciones.

Con fundamento en los antecedentes anteriores, las partes celebran el presente convenio bajo las siguientes:

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene objeto fijar las bases y acciones de Colaboración Administrativa entre la Tesorería General del Estado y la Contraloría General del Estado, a efecto de facilitar a los servidores públicos que señala la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y de los Municipios y a los que en forma conjunta determinó el Contralor General del Estado y el Procurador General de Justicia del Estado y que residen fuera de la Capital de esta Entidad Federativa, el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de su situación patrimonial.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO se compromete:

I.- A poner a disposición de la Tesorería General del Estado, en sus oficinas centrales ubicadas en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, y a más tardar el día 31 de Mayo del presente año, los formatos impresos, en cantidad suficiente, bajo los cuales los servidores públicos deberán de presentar la declaración de su situación patrimonial, así como los instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar.

II.- A proporcionar a los funcionarios y empleados - que el Tesorero General del Estado designe, la asesoría que resulte necesaria.

III.- A cubrir con cargo a su presupuesto, los gastos que se ocasionen con motivo de la colaboración que se pacta; y

IV.- A realizar todas aquellas acciones publicitarias, que hagan saber a los servidores públicos que residen fuera de la Capital del Estado y que tengan obligación de presentar declaración patrimonial, que los formatos e instructivos a que se refiere la Fracción I de esta cláusula, se encuentran a su disposición en las Agencias y Sub-Agencias Fiscales dependientes de la Tesorería General del Estado.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la TESORERIA GENERAL DEL ESTADO se compromete:

I.- A remitir a las Agencias y Sub-Agencias Fiscales de su dependencia, los formatos e instructivos a que se refiere la Fracción I de la Cláusula que antecede, a efecto de que éstas se encuentren en dichas dependencias a partir del 10. de Junio - del presente año;

II.- A mantener en forma permanente, en las Agencias y Sub-Agencias Fiscales y a disposición de los servidores públicos que lo soliciten, los formatos e instructivos referidos en este Convenio, y a proporcionarlos en forma gratuita a dichos -- servidores;

III.- A recibir en sus Agencias y Sub-Agencias Fiscales, las declaraciones de situación patrimonial que presenten -

los servidores públicos; a plasmar en éstas, constancia de recibido en donde se precise la fecha exacta de la presentación; y a hacer constar en la copia que quede en poder del servidor público, la misma circunstancia.

IV.- A remitir los primeros diez días de cada mes, - a las oficinas centrales de la Contraloría General del Estado ubicada en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, y específicamente a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de ésta, las declaraciones de situación patrimonial que se presenten ante las Agencias y Sub-Agencias Fiscales.

V.- A comunicar oportunamente a la Contraloría General del Estado, cualesquier circunstancia que se presente durante la vigencia del presente convenio en relación con su objeto.

CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia indefinida y podrá revisarse, adicionarse y modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo por las partes. Surte sus efectos a partir del momento de su firma y deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Se firma el presente convenio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 22 días del mes de Mayo de 1984.

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO  
C.P. Ovidio Pereyra García

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO  
Lic. Arnoldo Soto Soto

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10-1011-83 DEL FRACCIONAMIENTO "M I S I O N" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LE DENOMINARA "EL INFONAVIT" CONTRATO QUE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Capítulo número XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, Capítulo VII del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos y demás relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Contrato, el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, se denominará simplemente "EL REGLAMENTO".

TERCERA.- El C. LIC. EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ, manifiesta que "EL INFONAVIT" es un Organismo de Servicio Social -- con personalidad jurídica y patrimonio propios creado -- por Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Abril de 1972 y que tiene por objeto fundamental la administración del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el financiamiento para la adquisición de terrenos y el desarrollo, coordinación y financiamiento de los programas de construcción de habitaciones, destinadas a ser adquiridas por los trabajadores.

CUARTA.- Que su representado, "EL INFONAVIT" le otorgó poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio; con facultades para la celebración del presente Contrato y que dichas facultades, a la fecha, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; según lo especifica con la copia de la Escritura Pública número 2,696 Vol. 116 - del día 17 de Enero de 1983, pasada ante la Fé del C. --

JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO D., Notario Público Número 153 de la Ciudad de México, D. F.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, el día 4 de Julio de 1983 bajo el número 60,310 Sección Comercio, Vol. 145, instrumento aquí citado como ANEXO 1.

QUINTA.- Que su representado adquirió en fideicomiso, una porción de terreno, que se encuentra en la Prolongación al Norte de la Calle Juan de Dios Bojórquez y al Oriente de la misma calle. La superficie total del predio es de 149,583.69 M2. y sus medidas, orientación y localización se expresan en el Plano que se acompaña como ANEXO 10.

Como constancia de lo anterior, se acompaña Escritura número 18,658 Vol. 268, que en Hermosillo, Sonora, se expidió el 18 de Septiembre de 1981 ante el C. Lic. Carlos Cabrera Fernández, Notario Público número 11, Suplente, en ejercicio en ésta misma residencia. Dicho instrumento se llevó a su registro el día 26 de Julio de 1982, asentándose bajo el Número 115,509 Vol. 176 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en Hermosillo, Sonora.

La Escritura Pública mencionada y el Certificado de Libertad de Gravámenes se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo bajo los números 2 y 3 respectivamente.

SEXTA.- Declara "EL INFONAVIT" que con fecha 26 de Agosto de 1980 se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la LICENCIA DE USO DEL SUELO para el predio motivo de éste proyecto de Fraccionamiento, a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio No. 10-3303-80 que con fecha 29 de Septiembre de 1980 expidió la propia Secretaría por lo que se procedió a elaborar el proyecto de éste Fraccionamiento.

SEPTIMA.- Declara "EL INFONAVIT" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboraron los proyectos de red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los Planos 15 y 16 que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo. Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio Número 10-271-83 de fecha 26 de Enero de 1983, en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- Declara "EL INFONAVIT" que con fecha 13 de Noviembre de 1981 a través del Diario Oficial de la Federación, se

publicó la adición que se hace del Artículo 42 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores mediante el cual se establece que todos los conjuntos habitacionales que se desarrollen con financiamiento del Instituto, estarán exentos del pago de toda clase de impuestos, derechos o contribuciones de la Federación de los Estados o del Distrito Federal.

NOVENA.- Asimismo, "EL INFONAVIT" declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio público de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Contrato para que forme parte del mismo. De igual manera se elaboraron los planos respectivos a éstas obras de electrificación y bajo los números 17 y 18 respectivamente se agregan a éste Contrato.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio Número AH-158/82 de fecha 2 de Agosto de 1982 y que también se anexa al presente Contrato.

DECIMA.- "EL INFONAVIT" declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de Hermosillo para la realización del Fraccionamiento que se refiere al presente Contrato, misma que aparece en el Oficio Número Sin Número, de fecha 1° de Julio de 1982 suscrita por la C. DRA. ALICIA ARELLANO TAPIA Presidente Municipal y que también se anexa a éste Contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- Declara "EL INFONAVIT" que con fecha 7 de Febrero de 1983, celebró un Convenio con "CONSTRUCCION, CASAS Y EDIFICIOS, S.A. de C.V." y CONSTRUCTORA SONORA, S.A. de C.V. mediante el cual se comprometían a realizar conjuntamente ciertas Obras de Urbanización correspondientes al Colector de Aguas Negras, al acceso principal al fraccionamiento y la urbanización de la Avenida De Los Mayos y del Callejón Sahuaro de acuerdo a planos y documentación existente.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración QUINTA y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando obligarse al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento. "EL EJECUTIVO" autoriza a "EL INFONAVIT" para que éste lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración QUINTA, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante éste Contrato será tipo HABITACIONAL y se denominará "FRACCIONAMIENTO MISION" aprobando "EL EJECUTIVO" los planos, especificaciones y presupuestos por "EL INFONAVIT" mismos que se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a).- Poder del representante del Instituto, bajo el Número 1.
- b).- Copia Certificada de la Escritura Número 18,658 de la porción de terreno adquirido en fideicomiso, bajo el Número 2.
- c).- Certificado de libertad de gravámen del predio, bajo el Número 3.
- d).- Licencia de Uso del Suelo, bajo el Número 4.
- e).- Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento bajo el Número 5.
- f).- Oficio Aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a los proyectos de agua potable y alcantarillado, bajo el No. 6.
- g).- Oficio de Aprobación del proyecto de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 7.
- h).- Presupuestos y especificaciones de obra, bajo el número 8.
- i).- Plano de Localización, bajo el No. 9.
- j).- Plano de poligonal del terreno, bajo el No. 10.
- k).- Plano topográfico del terreno, bajo el No. 11.
- l).- Plano manzanero, bajo el No. 12.
- m).- Plano de lotificación, bajo el No. 13.
- n).- Plano de nomenclatura y vialidad, bajo el No. 14.
- o).- Plano de agua potable, bajo el No. 15.
- p).- Plano de alcantarillado, bajo el No. 16.
- q).- Plano de energía eléctrica, bajo el No. 17.
- r).- Plano de alumbrado público, bajo el No. 18.
- s).- Plano de rasantes, bajo el No. 19.

- t).- Plano de parques y jardines, bajo el No. 20.  
 u).- Convenio celebrado entre "EL INFONAVIT", CONSTRUCCION CASAS Y EDIFICIOS, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA SONORA, S.A. DE C.V., bajo el No. 21.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º Fracción IV de "EL REGLAMENTO" el proyecto presentado por "EL INFONAVIT" y que consta gráficamente en el ANEXO No. 13 de éste Contrato, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula PRIMERA en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS.

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE.	NUM. DE LOTES.	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
I	1 al 27	27	3,880.08	
II	1 al 24	24	3,431.16	
III	1 al 21	21	2,944.26	
IV	1 al 17	17	2,495.52	
V	1 al 7	7	1,047.33	
VI	1 al 26	26	1,814.76	
VII	1 al 26	26	3,629.52	
VIII	1 al 26	26	3,629.52	
IX	1 al 26	26	3,629.52	
X	1 al 26	26	3,629.52	
XI	1 al 26	26	3,630.24	
XII	13	1	696.24	
XII	1 al 12	12		
XII	14 al 23	10	2,934.00	
XIII	13	1	696.24	
XIII	1 al 12	12		
XIII	14 al 23	10	2,934.00	
XIV	1 al 26	26	3,630.24	
XV	1 al 13	13	1,815.12	
XVI	1 al 13	13	1,784.70	
XVII	1 al 26	26	3,569.40	
XVIII	1 al 26	26	3,569.40	
XIX				
XX	1 al 26	26	3,614.40	8,229.45

XXI	1	al	26	26	3,614.40	
XXII	1	al	26	26	3,614.40	
XXIII	1	al	26	26	3,614.40	
XXIV	1	al	13	13	1,807.20	
XXV	1	al	18	18	2,432.07	
XXVI	1	al	36	36	4,902.30	
XXVII	1	al	36	36	4,945.14	
XXVIII	1	al	36	36	4,991.58	
XXIX	1	al	38	38	5,034.42	
S U M A S :				683	93,961.08	8,229.45

## DISTRIBUCION DEL SUELO:

AREA VENDIBLE	93,961.08 M2.
AREA DONACION	8,229.45 M2.
VIALIDAD	47,393.16 M2.
AREA TOTAL	149,583.69 M2.
NUMERO TOTAL DE LOTES:	683

"EL INFONAVIT" se obliga a respetar los datos con signados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL EJECUTIVO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75 Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y Fracción II del Artículo 68 de "EL REGLAMENTO" "EL INFONAVIT" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de éste Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en la Declaración DECIMA PRIMERA, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se injertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior "EL INFONAVIT" se obliga a construir también por su cuenta un parque jardín debidamente equipado en la Manzana XIX del Plano No. 13 conforme al proyecto gráfico contenido en el Plano No. 20 también agregado al presente Contrato.

SEXTA.- "EL INFONAVIT" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas CUARTA y QUINTA en un plazo no mayor de 12 (DOCE) MESES contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

SEPTIMA.- Para los efectos del Artículo 81 de "EL REGLAMENTO", AMBAS PARTES CONVIENEN en que para que "EL INFONAVIT" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere éste Contrato, deberá recabar previamente la Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien sólo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas CUARTA y QUINTA han quedado debidamente terminadas.

OCTAVA.- "EL INFONAVIT" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, ésta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "EL INFONAVIT" y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula DE CIMA PRIMERA del presente Contrato.

NOVENA.- Cuando "EL INFONAVIT" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por éste Contrato deberá dar "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Al Aviso mencionado en el párrafo anterior "EL INFONAVIT" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, como organismo operador de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Hermosillo, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado, así como el colector de aguas negras del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación, y

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Hermosillo, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentos, alumbrado público, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la ciudad de Hermosillo.

DECIMA.- Cuando "EL INFONAVIT" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior podrá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

. . . . . DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que cuando "EL INFONAVIT" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas OCTAVA, NOVENA y DECIMA de éste instrumento "EL EJECUTIVO" expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la correspondiente "ACTA DE RECEPCION DE OBRAS", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para éste efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "EL INFONAVIT" a fin de que éste pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

. . . . . DECIMA SEGUNDA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 75 Fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 50 Fracción II de "EL REGLAMENTO" "EL INFONAVIT" dona al Gobierno del Estado en forma gratuita y éste acepta y recibe la MANZANA NUMERO XIX que tiene una superficie de 8,229.45 M2. del plano número 13, -- anexo a éste Contrato, misma superficie que representa el -- 8.76% del área total vendible.

. . . . . DECIMA TERCERA.- "EL INFONAVIT" cede al H. Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el Parque Jardín previsto en la Cláusula QUINTA junto con todo el equipo y mobiliario con que se haya dotado. Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en éste Contrato, mismo que sólo podrá modificarse por "EL EJECUTIVO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

. . . . . DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en que "EL EJECUTIVO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "EL INFONAVIT" las observaciones que juzgue pertinentes, o incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

. . . . . DECIMA QUINTA.- "EL INFONAVIT" se obliga a dar -- Aviso por escrito tanto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, como al Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

. . . . . DECIMA SEXTA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Artículo 64 de "EL REGLAMENTO" y 75 última parte de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, "EL INFONAVIT" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Pro--

piedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las Cláusulas DECIMA SEGUNDA y DECIMA TERCERA del presente Contrato.

. . . . . DECIMA SEPTIMA.- "EL INFONAVIT" se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, -- una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de éste Contrato, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

. . . . . DECIMA OCTAVA.- En caso de que "EL INFONAVIT" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato o derivadas de la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

. . . . . DECIMA NOVENA.- En caso de inconformidad por parte de "EL INFONAVIT" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten - en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

..... Leído que fué el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Trece Días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Carlos Gámez Fimbres

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y RURAL DEL ESTADO.

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

POR "EL INFONAVIT".

Lic. Eduardo González González.

CONVENIO DE REGULARIZACION NUMERO 10-1001-83, DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL DESARROLLO PORTUARIO PESQUERO "GENERAL RODOLFO SANCHEZ TABOADA", EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE SE FORMULA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DOCTOR SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO CARLOS GAMEZ FIMBRES, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, INGENIERO JAIME GUTIERREZ SAENZ Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAYMAS, C. MARCO ANTONIO LLANO ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "EL EJECUTIVO" Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A., COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS (FONDEPORT), REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO OSCAR REYES RETANA, CON LA INTERVENCION DEL DIRECTOR JURIDICO, LICENCIADO ENRIQUE DURAN MACIAS Y EL DIRECTOR DE PARQUES INDUSTRIALES Y MARINAS, JULIAN TONDA RIBO, DESIGNANDO EN ADELANTE COMO "EL FONDO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El Estado de Sonora, según declaración de su Congreso Local, tiene como Gobernador Constitucional para el período de 1979 a 1985, al DOCTOR SAMUEL OCAÑA GARCIA.

SEGUNDO.- Por Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Mayo de 1975, se autorizó la constitución del Fideicomiso denominado "FONDO NACIONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS" firmándose el Contrato correspondiente entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., el 10 de Septiembre del propio año.

TERCERO.- Entre los objetivos de "EL FONDO", se encuentran, los de promover la descentralización de las actividades económicas con sentido social y sin afán de lucro, a través del establecimiento de nuevos polos de desarrollo en los litorales del país, con la finalidad de impulsar el desenvolvimiento regional, crear nuevas fuentes de traba-

jo, fomentar una más justa distribución de la riqueza y - elevar el nivel de vida de la población, prioridades que se encuentran comprendidas dentro del Programa Inmediato de Reordenación Económica y las Siete Tesis Sintetizadas, producto de la Consulta Popular del C. Presidente -- de la República.

Las facultades de "EL FONDO" fueron ampliadas - por Acuerdo Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Mayo de 1976.

CUARTO.- Por Escritura Pública Número 38030 de fecha 9 de -- Septiembre de 1980, ante la Fé del Notario Público Número 62 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., celebrada el 30 de Julio del mismo año, en la cual se nombró al LICENCIADO OSCAR REYES RETANA, como Delegado Fiduciario Especial y Director General del Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios, quedando investido de las facultades inherentes a su cargo.

QUINTO.- Con fecha 1° de Junio de 1972, el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Sonora y el H. Ayuntamiento de Guaymas, celebraron con Nacional Financiera, S. A. un Contrato de Fideicomiso denominado "CONJUNTO INDUSTRIAL PESQUERO DE GUAYMAS". Por Escritura Pública Número 1071 de - fecha 26 de Julio de 1973, pasada ante la Fé del LICEN--- CIADO PEDRO ROMANO FELIX, Notario Público Número 89 de -- Guaymas, Sonora, se formalizó la afectación de Fideicomiso en Administración y Traslato de Dominio, la aportación del H. Ayuntamiento de Guaymas, de un terreno de --- 100-00-00 Hectáreas en el Paraje Viejo. En testimonio Número 6409 de fecha 11 de Septiembre de 1973, otorgado ante la Fé del Notario Público Número 41 de la Ciudad de -- Guaymas, Sonora, LICENCIADO ALFREDO DEFFIS FISHER, se hace constar la compra-venta de un terreno con superficie - de 60-00-00 Hectáreas, que celebraron el H. Ayuntamiento

de Guaymas y Nacional Financiera, S. A., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso que se menciona arriba.

SEXTO.- Por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Mayo de 1975 se desincorporaron del dominio público, 94,548.81 M2. de terrenos ganados al mar en el llamado Paraje Viejo, Jurisdicción de Guaymas, Sonora y se aportaron por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Fideicomiso CONJUNTO INDUSTRIAL PESQUERO DE GUAYMAS y se dispuso a la vez, que en lo sucesivo se denominará DESARROLLO PORTUARIO PESQUERO GENERAL RODOLFO SANCHEZ TABOADA.

SEPTIMO.- Por Decreto de fecha 16 de Noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de Diciembre del propio año, el Ejecutivo Federal dispuso que se extinguieran seis Fideicomisos, entre los que se encontraba el DESARROLLO PORTUARIO PESQUERO GENERAL RODOLFO SANCHEZ TABOADA y que su patrimonio se integrara al FONDEPORT.

OCTAVO.- En la Escritura Pública Número 53013 de fecha 11 de Enero de 1979, otorgada ante el Notario Público Número 121 de la Ciudad de México, Distrito Federal, LICENCIADO JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ OCHOA, se protocolizó la transmisión Fiduciaria de Nacional Financiera, S. A. al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de los 94,548.81 M2. ganados al mar. El día 13 de Marzo de 1979 se registró en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guaymas, Sonora, bajo el Número 15283, Sección V, Volúmen 81.

NOVENO.- En cumplimiento a las prescripciones exigidas por las Autoridades correspondientes y con el objeto de suministrar agua potable al Parque Industrial Pesquero Gene-

ral Rodolfo Sánchez Taboada, con fecha 8 de Diciembre de 1982 y mediante Oficio Número SE-82-470, el Director General del Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora, Ingeniero Manuel Muñoz Flores, informa al Delegado de FONDEPORT en el Estado de Sonora, LICENCIADO LUIS MANUEL RIVAS LLAMAS, que dada la infraestructura existente en esa Ciudad de Guaymas, Sonora, existe la capacidad para proporcionarle en principio, una cantidad de diez litros por segundo como máximo, a fin de que ésta cubra sus necesidades de operación. Este Oficio se adjunta al presente Convenio como ANEXO 1, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

DECIMO.- Asimismo, con la finalidad de dotar al Parque Industrial de la Ciudad de Guaymas, Sonora, con el servicio público de energía eléctrica, con fecha 31 de Marzo de 1973 se firmó un Convenio para la construcción de obras eléctricas, documento en el cual intervinieron por una parte, la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste -- con residencia en Hermosillo, Sonora, representada por su Gerente General, INGENIERO RUBEN DELGADO G. y por la otra, el Fideicomiso Especial de la Ciudad Industrial Pesquera General Rodolfo Sánchez Taboada, representada por su Gerente, LICENCIADO GUILLERMO YEPIZ ROSAS, que como ANEXO 2 se adjunta al presente Convenio, para que forme parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO.- Sobre los terrenos mencionados en los Antecedentes QUINTO y SEXTO de éste Convenio, se ejecutó la PRIMERA ETAPA del Parque Industrial Pesquero General Rodolfo Sánchez Taboada, que ha quedado expresado gráficamente en los planos que enseguida se indican y que se presentaron ya a "EL EJECUTIVO".

- 1.- Poligonal del Predio Total,
- 2.- Plano Manzanero y de Lotificación,
- 3.- Plano del Drenaje de aguas de colas e industriales,

- 4.- Plano del canal de desvío de aguas pluviales,
- 5.- Plano de pavimentos y rasantes.

DECIMO SEGUNDO.- Con fecha 20 de Septiembre de 1982 el FONDO NACIONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la Regularización del Parque en mención.

Expuesto lo anterior, "EL EJECUTIVO" y "EL FONDO" celebran el presente:

#### C O N V E N I O

.....PRIMERO.- "EL EJECUTIVO" autoriza a "EL FONDO" la regularización del PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO GENERAL RODOLFO SANCHEZ TABOADA, PRIMERA ETAPA, de conformidad con las obras ya realizadas, planos y documentos que se presentaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural y que forman parte del presente Convenio.

.....SEGUNDO.- Queda entendido que la PRIMERA ETAPA del Parque que nos ocupa, está integrada por el área vendible cuyos datos numéricos de manzanas, lotes y áreas son los que enseguida se indican y que son los correctos, por lo que no sufrirán modificación ni alteración alguna, sin que previamente haya la explicación escrita de "EL FONDO" a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, manifestando los motivos del cambio y señalando las modificaciones correspondientes.

#### DISTRIBUCION DEL SUELO EN EL PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO GENERAL RODOLFO SANCHEZ TABOADA.

AREA VENDIBLE	52,185.89 M2.
AREA DE VIALIDAD	9,176.28 M2.
AREA PLANTA DE TRATAMIENTO	1,453.20 M2.

AREA DE AFECTACION	63,594.40 M2.
AREA DE RESERVA	388,839.09 M2.
AREA CERRIL	1'179,300.00 M2.

T O T A L: 1'694,548.86 M2.  
=====

DATOS DEL PROYECTO

No. MNA.	DEL LOTE AL LOTE.	SUPERFICIE EN M2.	AREA VENDIBLE, M2.	AREA NO VENDIBLE, M2.
A	1 - 3	14,406.19	14,406.19	
B	1 - 4	28,910.40	28,412.40	498.00 CANAL DE -- AGUAS PLU-- VIALES.
E	1 - 2	10,820.50	9,367.30	1,453.20 PLANTA DE - TRATAMIENTO
TOTAL:		9 54,137.09	52,185.89	1,951.20
TOTAL DE LOTES VENDIBLES:		9		

.....TERCERO.- "EL FONDO" no escriturará los Contratos de Compra-venta de lotes dentro de la superficie señalada para la Primera Etapa, mientras no se hayan concluido al 100% las obras de urbanización consistentes en trabajos de trazo, apertura de calles, introducción de agua potable, red de alcantarillado, electrificación, pavimento, guarniciones, banquetas, nomenclatura y señalamientos de tránsito.

.....CUARTO.- Si "EL FONDO" ha terminado totalmente las obras de urbanización expresadas en el apartado inmediato anterior, deberá dirigirse por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural con "Aviso de Terminación de Obras", el cual deberá acompañarse de las constancias o certificados de los siguientes organismos:

1.- Del Organismo operador de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Guaymas, en cuanto a la introducción del servicio al Parque.

2.- De la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, con representación en Guaymas, Sonora, por lo que se refiere a electrificación y alumbrado público.

3.- De la Dirección de Obras Públicas Municipales de Guaymas, Sonora, en lo conducente a trazos, apertura de calles, pavimento, guarniciones, banquetas, nomenclatura y señalamientos de tránsito.

.....QUINTO.- Cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, le haya aceptado la terminación de los trabajos de urbanización en el Desarrollo Portuario Pesquero General Rodolfo Sánchez Taboada, Primera Etapa, podrá solicitar por escrito dirigido a ésta misma Secretaría, la autorización para escriturar la venta de lotes para los usos particulares a que se destina dicho Parque, lo cual se le otorgará mediante Oficio expedido por ésta Secretaría.

.....SEXTO.- "EL FONDO" queda obligado a conservar en buen estado de funcionamiento todas las obras de urbanización del DESARROLLO PORTUARIO PESQUERO en su PRIMERA ETAPA, desde la fecha en que se hubieren concluido total o parcialmente, hasta el día en que se formule el Acta de Recepción sobre dichas obras.

.....SEPTIMO.- En los términos de lo dispuesto por los Artículos 75, Fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora y 50, Fracciones I y II del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del propio Estado, "EL EJECUTIVO" está de acuerdo en relevar a "EL FON-

DO" de la obligación de donar la superficie de terreno a que hacen referencia dichos ordenamientos, ya que de conformidad con lo previsto en los párrafos segundos de las Fracciones I y II de los citados artículos, está facultado y estima como razones de conveniencia que así lo justifican, el que la creación del PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO GENERAL RODOLFO SANCHEZ TABOADA, materia del presente Convenio, así como las inversiones del orden de CIENTO MILLONES DE PESOS que el "FONDO" ha materializado en dicho Parque y las que hará estimadas en VEINTE MILLONES DE PESOS, como una Institución Promotora del Desarrollo y sin fines de lucro, satisfacen necesidades colectivas y de interés público del Estado de Sonora que claramente se traducen en diversos beneficios a la comunidad de Guaymas, a través del desarrollo de la infraestructura necesaria para darle un decidido apoyo a la industria local, la generación de empleo y creación de una fuente de ingresos para el Estado y el Municipio.

.....OCTAVO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 75, Fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora y 50, Fracción I del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del propio Estado, la cesión gratuita que en los términos del Artículo 58, Fracciones IV y VII de la Ley General de Bienes Nacionales, haga "EL FONDO" a "EL EJECUTIVO" de las áreas de calles, avenidas y pasos destinados a vías públicas y alumbrado público, -- así considerados en el proyecto elaborado para el PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO GENERAL RODOLFO SANCHEZ TABOADA que se regulariza en el presente Convenio; por tratarse de superficies del dominio privado de la Federación, tal donación quedará condicionada a que dichos bienes se destinen precisamente para ése servicio público y a la expedición del Decreto del Ejecutivo Federal que así lo ordene, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, previa la autorización de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Tanto el Decreto como la Autorización, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 59, -

61 y 64 de la citada Ley General de Bienes Nacionales.

.....NOVENO.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y 326 de la Ley de Hacienda del Estado, "EL FONDO" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de:-- \$ 15,750.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, --- ----- 00/100 M. N.), por concepto de pagos de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del Parque que se regulariza conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ART.	C O N C E P T O	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	9	Lote	200.00	1,800.00
326/III	Por supervisión.	12	Ha.	900.00	<u>10,800.00</u>
			S U M A:		\$ 12,600.00
219	Para sostenimiento UNI-SON			10%	1,260.00
289	Para Junta de Progreso y Bienestar.			15%	<u>1,890.00</u>
			TOTAL A PAGAR:		<u>\$ 15,750.00</u> =====

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural no podrá otorgar a "EL FONDO" la autorización para escriturar la venta de lotes, si éste no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

.....DECIMO.- Será obligatorio para "EL FONDO" cubrir el importe de la publicación del texto íntegro del pre---

sente Convenio, en el Boletín Oficial del Estado, con base en el Artículo 64 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Sonora y 75, última parte de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del propio Estado.

"EL EJECUTIVO" está de acuerdo en que dicha publicación se haga sin perjuicio de que se satisfagan en su oportunidad los requisitos y condiciones que para éstos casos dispone la Ley General de Bienes Nacionales por tratarse de bienes del dominio privado de la Federación.

.....DECIMO PRIMERO.- Cuando "EL FONDO" solicite la formulación del "Acta de Recepción de Obras", deberá -- acompañar ésa solicitud de una constancia escrita de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Guaymas, Sonora, manifestando que las obras de urbanización del -- "DESARROLLO PORTUARIO PESQUERO GENERAL RODOLFO SANCHEZ TABOADA", en su PRIMERA ETAPA, se realizó con regularidad y no hay pendiente alguno atribuible a "EL FONDO".

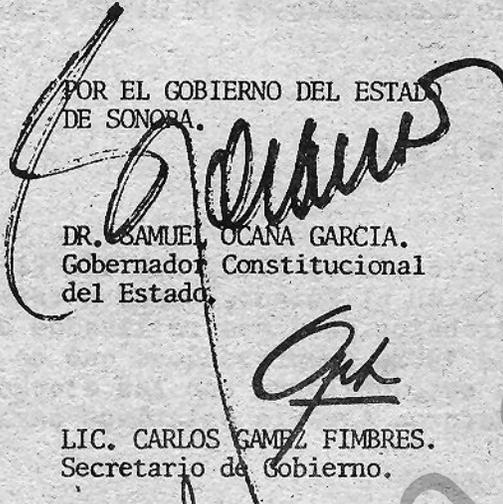
Asimismo, el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización quedarán sujetas a lo que establezca el Consejo de Administración del Parque, en acatamiento a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Actividades y Uso del Suelo de los Parques Industriales -- Pesqueros del FONDEPORT.

.....DECIMO SEGUNDO.- Para que el "Acta de Recepción de Obras" se formule, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, deberá cuidar que "EL FONDO" haya cumplido con todos y cada uno de los apartados de éste Convenio.

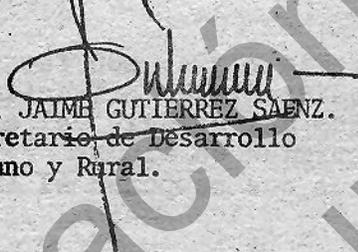
.....Enteradas las partes del contenido y alcance del

presente Convenio, lo firman de conformidad en ocho ---  
tantos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinti  
ocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y  
tres.

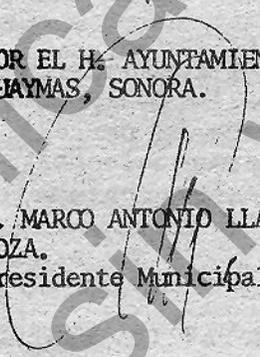
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA.

  
DR. SAMUEL OCANA GARCIA.  
Gobernador Constitucional  
del Estado.

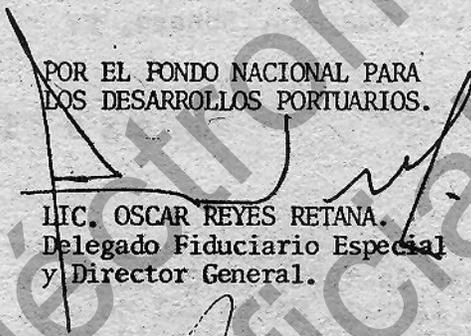
  
LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES.  
Secretario de Gobierno.

  
ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ.  
Secretario de Desarrollo  
Urbano y Rural.

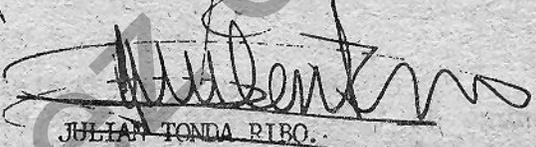
POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
GUAYMAS, SONORA.

  
C. MARCO ANTONIO LLANO ZARA  
GOZA.  
Presidente Municipal.

POR EL FONDO NACIONAL PARA  
LOS DESARROLLOS PORTUARIOS.

  
LIC. OSCAR REYES RETANA.  
Delegado Fiduciario Especial  
y Director General.

  
LIC. ENRIQUE DURAN MACIAS.  
Director Juridico.

  
JULIAN TONDA RIBO.  
Director de Parques Indus  
triales y Marinas.

## COMISION AGRARIA MIXTA

**V I S T O** para resolver de conformidad a los Artículos 2o. Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el expediente número 2.2-(1.5)-351-1163, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones realizado en base a los Trabajos de Investigación General de Usufructo-Parcelario, practicados en el Poblado denominado "5 DE MARZO", Municipio de Guaymas, Sonora, y;

**R E S U L T A N D O :**

**PRIMERO.**--Que mediante Oficio número 4202, del día 24 de Agosto de 1982, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta del Estado, los trabajos de campo realizados en el ejido en cita, el día 19 de Agosto de 1982, comprobándose que se hicieron conforme a derecho, toda vez que se cumplieron con las etapas procedimentales que la Ley Federal de Reforma Agraria establece para toda Asamblea que amerite convocatoria.

**SEGUNDO.**--Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 14 de Octubre de 1982, acordó iniciar el procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se ha incurrido en algunas de las causales de privación contenida en las fracciones que componen el Artículo 85 de la citada Ley Agraria.

**TERCERO.**--Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 19 de Agosto de 1982, solicitó la confirmación de derechos agrarios a 24 campesinos, incluyendo la parcela escolar toda vez que se encuentran usufructuando en forma personal, lícita y pacífica sus unidades de dotación, sin confrontar problema alguno, y son los que a continuación se citan:

NO. PROG.	NO. DE CERT.	N O M B R E S .
1.-	1804078	MARTINEZ PARTIDA MIGUEL.
2.-	1804079	TORRES ESCALANTE ALONSO.
3.-	1804081	PORTELA GONZALEZ RODRIGO.
4.-	1804083	MARTINEZ REYES GUILLERMO.
5.-	1804084	LUNA FLORES JESUS.
6.-	1804085	FLORES ARGUEYES MANUEL
7.-	1804087	VALLE ROMERO GUADALUPE.
8.-	1804090	CASTILLO MORENO MARGARITO.
9.-	1804091	MURRIETA MOLINA ERNESTO.
10.-	1804093	ENCINAS ROMERO JOSEFA.

11.-	1804096	VALLE REYES MARIA DOLORES.
12.-	1804098	ENCINAS CEBALLOS ALFONSO.
13.-	1804099	CASTILLO CASTILLO CERAFICO.
14.-	1804100	CASTILLO MORENO REFUGIO.
15.-	1804101	VALLES REYES JORGE.
16.-	1804102	CASTILLO MORENO CEBARIO.
17.-	1804104	RUIZ VALENZUELA SALVADOR.
18.-	1804105	VALLES REYES ESTANISLAO.
19.-	1804106	CASTILLO MORENO RAMON.
20.-	1804107	VALLE REYES NIGINIO.
21.-	1804109	ENCINAS ROMERO RAMON.
22.-	1804114	GRACIA VEGA GUADALUPE.
23.-	1804115	VALLE ROMERO ROBERTO.
24.-	1804116	PARCELA ESCOLAR.

CUARTO.-Es la misma Asamblea de Ejidatarios, quien solicita la Privación de Derechos Agrarios en contra de 15 (quince) ejidatarios, ya que abandonaron sin causa justificada por más de dos años consecutivos, al igual que sus sucesores, los trabajos que le correspondían en la explotación del ejido; incurriendo con ello en la causal prevista en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria en vigor, y son los siguientes:

NO. PROG.	NO. DE CERT.	TITULARES Y SUCESORES PRIVADOS.
1.-	1804080	LOPEZ GOPAR FORTUNATO. Lucero Rubio María Elena. López Lucero María Elena. López Lucero Emiliano.
2.-	1804082	MARTINEZ RODRIGUEZ ROBERTO. Martínez Reyna Raúl A. Martínez Reyna José Ivan. Martínez Reyna Francisca.
3.-	1804086	REYES GAMBOA GUADALUPE.
4.-	1804088	MEDINA INVERNZA OSCAR. Medina Vázquez Oscar. Medina Vázquez Rosario. Medina Vázquez Irma.
5.-	1804089	MEDINA MORENO CECILIO. Medina Moreno Octavio. Medina Moreno Roberto.

NO. PROC.	NO. DE CERT.	TITULARES Y SUJECOS PRIVADOS.
6.-	1804092	LOPEZ MONTE ALICIA. Córdova López Miguel Angel. Córdova López Arturo. Córdova López Cruz Alberto
7.-	1804094	PERALTA ALVARO TRINIDAD. Hernández Medina Zenaida. Peralta Hernández Luis Fernando
8.-	1804095	REYES SAENZ JOSE JAVIER. Reyes Sáenz Horacio. Reyes Sáenz Guadalupe
9.-	1804097	MARTINEZ RODRIGUEZ MIGUEL. Martínez Estrada Miguel. Martínez Estrada Felipe de J.
10.-	1804103	ROMERO CASTILLO DARIO. Moya Ornelas M. de la Luz. Romero Moya Rogelio.
11.-	18041108	TORRES ESCALANTE RODOLFO. Torres Portillo Vicente. Torres Portillo Ignacio. Torres Castillo Francisco.
12.-	1804110	ZARAGOZA RAMIREZ ANTONIO. Zaragoza Medina Antonio. Zaragoza Medina Francisco.
13.-	1804111	MEDINA GRACIA MARIA. Zaragoza Medina Gerardo. Zaragoza Medina Mario. Zaragoza Medina Beatriz E.
14.-	1804112	PORTELA FELIX ALFONSO. Portela Castro Alfonso. Portela Castro José Angel. Portela Castro Pedro.
15.-	1804113	MORENO TAPIA MANUEL. Moreno Robles Carlos. Moreno Murrieta M. Humberto.

QUINTO.-Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el reconocimiento como Nuevos Adjudicatarios a 15 (quince) campesinos, ya que han venido usufructuando en forma lícita y pacífica los terrenos ejidales sin perjuicio de terceros y reúnen los requisitos de los Artículos 72, 86 y 200 del Ordenamiento Legal antes invocado; y son los siguientes:

NO. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS.
1.-	ISRAEL ARVALLO REYES.
2.-	ADAIBERTO MURILLO HERRERA.
3.-	GUADALUPE LUNA FLORES.
4.-	HECTOR FLORES FLORES.
5.-	SANTIAGO FLORES FLORES.
6.-	ARBUJO TORRES REYES.
7.-	CARLOS FLORES CASTILLO.
8.-	ROSA GUADALUPE ARVAYO.
9.-	CESAR MARTINEZ GARCIA.
10.-	UNIDAD ENCINAS CEBALLOS.
11.-	RAMON ENCINAS CEBALLOS.
12.-	RAUL ARMANDO MARTINEZ REYES.
13.-	FRANCISCO TORRES PORTILLO.
14.-	JAVIER ROMERO MORA.
15.-	JESUS MARTIN MARTINEZ ESTRADA.

SEXTO.-Esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en cumplimiento a la Garantía de Audiencia, citó a los presuntos privados, - nuevos adjudicatarios y a las autoridades ejidales, a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual se realizó el 29 de Noviembre de 1982, haciéndose constar que al desahogo de dicha diligencia comparecieron los CC. Lics. Mario Alberto Portillo Carbajal y Alfredo Vergara Alvarez, en Representación de los presuntos privados, así también compareció el señor Rodrigo Portela González, ejidatario confirmado en sus derechos, el C. José Valenzuela Vallejo y los integrantes del Comisariado Ejidal, no habiendo comparecido ninguno de los presuntos privados, compareció también el C. Presidente del Consejo de Vigilancia, - Sr. Ramón Castillo Moreno, se aclara que todos fueron debidamente notificados en el tiempo y en la forma que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

De la Audiencia se desprende lo siguiente; se le concede el uso de la voz a los Representantes Legales de los presuntos privados, los cuales manifiestan que están solicitando se nos reconozca la personalidad jurídica que ostentamos, según se acredita a través del escrito presentado a esta M. Comisión Agraria Mixta, de fecha 24 de Noviembre del año en curso. Seguidamente, se le dá el uso de la voz al C. Rodrigo Portela González, el cual manifiesta que se le reconozca personalidad en el presente juicio y que es todo lo que tiene que manifestar por el momento, nuevamente solicita el uso de la voz, el C. Lic. Mario Alberto Portillo, mismo que manifiesta que objete la personalidad del C. Rodrigo Portela González, respecto a cualquier -

otro carácter que no sea, sino el de salvaguardar sus intereses como ejidatario, así como también el del señor José Valenzuela Vallejo, en virtud de que no acredita a través de ningún documento su carácter de Representante Legal de ninguna parte y menos de las Autoridades Ejidales. En relación, a lo anteriormente expuesto, esta Comisión Agraria Mixta, tiene por acordado reconocerle la personalidad a los CC. Lics. Mario Alberto Portillo y Alfredo Vergara Alvarez y al C. Miguel Loustanaou Marillo, de acuerdo al escrito recibido en esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 24 de Noviembre de 1982, en relación a la objeción hecha por el profesionista antes mencionado no se encuentra documento que acredite a los CC. Rodrigo Portela González y José Valenzuela Vallejo, como Representantes Legales del ejido "5 DE MARZO", Municipio de Guaymas, Sonora, por lo que se toma en consideración para los efectos legales a que haya lugar; acto seguido se le otorga el uso de la voz al C. José Valenzuela Vallejo, el cual manifiesta que es Representante Legal del Ejido "5 DE MARZO", y tiene nombramiento como tal que tiempo atrás, que por una omisión involuntaria no trae dicho documento consigo, pero lo entregará durante el transcurso de esta tramitación; pues siempre ha sido representante del Comisariado Ejidal de más de 5 años a la fecha en todas sus tramitaciones oficiales como se demostrará con dicho documento. En relación a lo declarado anteriormente por el C. José Valenzuela Vallejo, esta Comisión Agraria Mixta, acuerda que no procede su intervención dentro de esta diligencia, así como tampoco la del C. Rodrigo Portela González, ya que como se señaló anteriormente no hay ningún documento que los acredite como representantes legales del ejido "5 DE MARZO", Municipio de Guaymas, Sonora. Nuevamente en uso de la voz, el C. Lic. Mario Alberto Portillo, manifiesta que con el objeto de aportar elementos a esta H. Comisión Agraria Mixta, me permite manifestar que los presuntos privados durante todo el tiempo han trabajado en una forma personal y directa en el poblado que nos ocupa, realizando labores de corte de leña, misma que la venden en diferentes ciudades como es en Guaymas y Empalme, así como también en Ortiz; por otra parte, cabe señalar que en diversas ocasiones han hecho solicitudes a la Institución Crediticia Banco de Crédito Rural Sucursal "A", en Guaymas, Sonora, con el objeto de explotar la ganadería, granjas porcinas y avícolas y que por dolo y negligencia de las Autoridades del Ejido y por divisionismo dentro del mismo no se les ha facilitado dichos créditos, lo que se acreditará en el estudio procesal correspondiente; por otra parte, a través de cinco fojas útiles me permite ofrecer las pruebas que considero necesarias para la defensa de los intereses de nuestros representados, así mismo, amplío dicho ofrecimiento de pruebas de la siguiente manera: DOCUMENTAL PRIVADA.-Consistente en el escrito de fecha 6 de Febrero, en el cual se le pide al Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., Sucursal "B", de Guaymas, Sonora, financiamiento para la explotación ganadera, así como para la instalación de una granja porcina y una avícola en favor de determinados ejidatarios que carecían de ganado, de la cual no se obtuvo ninguna respuesta por parte de dicha institución, documento que está asignado por el entonces secretario de dicho ejido Cecilio Medina Moreno y Antonio Zaragoza Ramírez, este último actual persona que está sujeta a juicio privativo; por otra parte, cabe señalar que en el mes de Mayo de 1979, se hicieron gestiones ante la Secretaría de la Reforma Agraria con el objeto de que se deslindara un total de 8250-00-00 hectáreas con el objeto de formar un sector de producción para beneficiar a determinado grupo que actualmente los quiere sujeta a juicio pri-

vativo de derechos, y que por cuestiones eminentemente políticas y de conflicto interno dentro del ejido no se culminó con el otorgamiento del crédito solicitado; no omito el señalar que acompaño el escrito de fecha 28 de Mayo de 1979, mismo que fué ofrecido como prueba documental en el escrito que me permite acompañar; me reservo el uso de la voz en caso de considerarlo necesario.

En relación a las pruebas presentadas por el C. Lic. Mario Alberto Portillo, esta Comisión Agraria Mixta, las tiene por presentadas y recibidas por lo que respecta al desahogo de la prueba confesional y testimoniales se señalará fecha para el desahogo de la misma, con la notificación correspondiente al representante legal antes citado y a las personas que las desahogarán; agréguese al expediente original para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

En el transcurso de la presente diligencia comparecieron los tres miembros del comisariado ejidal, el cual el único que se identificó como presidente fue el C. Jesús Luno Flores y el Secretario y Tesorero del mismo comisariado no presentaron la credencial ni tampoco ningún otro documento que los acredite como tal.

Acto seguido y consultados que fueron los comparecientes integrantes del comisariado ejidal sobre los acuerdos de Asamblea de fecha 19 de Agosto de 1982, manifiestan que los ratifican todos y cada uno ya que es la voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros ejidatarios por ellos representados; así también solicitan los comparecientes Autoridades Ejidales que en este acto nombran como su Representante Legal al C. José Valenzuela Vallejo.

Por lo que se le tiene, se dice se le otorga el uso de la voz nuevamente al C. Lic. Mario Alberto Portillo Carvajal, quien manifestó: que objeto la personalidad que se le pretende dar al C. José Valenzuela Vallejo en virtud de que para que se le tenga reconocido tal carácter deberá realizarse la designación por los tres integrantes del comisariado ejidal (Presidente, Secretario y Tesorero), y al no acreditar con la documentación fehaciente, como es el caso por parte del Secretario y Tesorero, este Tribunal deberá denegarle tal designación.

Esta Comisión Agraria Mixta, considera reconocerle la personalidad como representante jurídico al C. José Valenzuela Vallejo, con la condición que posteriormente acreditará ser representante legal del poblado en cuestión, como también el reconocimiento del Tesorero y Secretario del Comisariado Ejidal, ya que posteriormente y en este acto presentarán los documentales correspondientes.

De igual manera se hace constar que los nombres de los comparecientes del Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, son Roberto Valle Romero y Guadalupe Valle Romero respectivamente.

En uso de la voz y a petición del mismo, se le concede al C. José Valenzuela Vallejo, el cual manifiesta: que el ejido " 5-

DE MARZO", tiene una característica muy particular en la que existen ejidatarios que tienen ganado y ejidatarios que no lo tienen y ha venido existiendo por ese motivo una pugna muy aproximada al 50% de sus componentes siendo la mayoría que apoyan al Comisariado Ejidal - algo exigua, se han llevado a cabo varias investigaciones de Usufructo Parcelario y en todas ellas la parte noconforme siempre ha impugnado los trabajos de Investigación por más honrados y rectos que éstos sean como en el presente caso que nos ocupa; yo personalmente he constatado que entre las gentes que aparecen solicitando su privación de derechos haya varices que solo existen sus nombres pero no tienen ganado ni viven en el ejido ni se paran para nada en el mismo, más que cuando va a haber esta clase de investigaciones, se les hace venir de diferentes rumbos para que vengan a "integrar", el quórum requerido por la Ley para las Asambleas; si se sigue poniendo atención a esta clase de protestas y queriendo darle legalidad o reconocerle legalidad a esta clase de procedimientos, no más el ejido "5 DE MARZO", sino en toda la república, nunca podrá obtenerse lo que tanto se alardea de la Reforma Agraria; del SAN etc., etc., por ello mismo y como conocedor a fondo del problema digo y sostengo que los trabajos de investigación a que nos estamos refiriendo fueron hechos con escrupuloso honestidad y debe respetarse y continuarse su tramitación hasta llegar a la Resolución Presidencial correspondiente de otra manera, nunca se resolverán estos problemas, es menester que las Autoridades Agrarias y quienes intervinimos en la Reforma Agraria debe tenerse valor civil suficientes para decir la verdad y honradez y patriotismo necesario para señalar las lagras que deben corregirse para entonces sí decir que defendemos la Reforma Agraria.

Nuevamente en uso de la voz, el C. Lic. Mario Alberto Portillo Carvajal manifiesta que: solicito a esta H. Comisión Agraria Mixta que al momento de resolver la situación jurídica de los presuntos privados, se tomen en consideración los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario realizados por el Lic. Sergio Gil Peralta, mismos que motivaron la reposición de este expediente, así mismo, la opinión que emitió este mismo Tribunal en el número 2.2-(1.5)-1014, formulada con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario practicada en el poblado que nos ocupa, con fecha 5 de Octubre de 1980.

En relación a la solicitud hecha por el profesionista antes mencionado, esta Comisión Agraria Mixta, acuerda el tenerla por aceptada.

Nuevamente en uso de la voz, el C. José Valenzuela Vallejo manifiesta que: la Investigación General de Usufructo Parcelario a que se acaba de referir el Lic. Mario Alberto Portillo Carvajal, y que efectivamente fue llevada a cabo en el año de 1980, hace prueba precisamente de lo que acabo de declarar anteriormente del fruto de la corrupción a que se ha llegado en esta clase de casos, pues en esa ocasión por intrigas, martingalas y triguñuelas legalistas se pretendió privar de sus derechos a los principales sostenedores económicos del ejido "5 DE MARZO", pues en ninguna de las intervenciones de mi oponente se ha mencionado que existe un pleiteo en el ejido de

particulares que pretenden privarlo de más de 10,000-00-00 ha., y que el grupo que en esa ocasión se pretendía privar era a consecuencia de planes de los mismos latifundistas que pretenden mutilarle al ejido una tercera parte de su dotación de 29,500-00-00 Ha., ¿qué ha hecho el grupo opositor para defenderse de los señores Ramos? Que yo sepa nada, jamás se me ha entregado un documento que conduye a los comisariados que siempre ha representado para la defensa de esos terrenos y con toda satisfacción lo digo que la actual administración del ejido y la anterior y la ante-anterior han luchado denodadamente defendiéndose de múltiples amparos para salvar guardar las 29,500-00-00 Ha. que con de los 38 supuestamente reconocidos por la Resolución Presidencial y que solo han aportado los gastos que, de todos estos conflictos el grupo que representa el actual comisariado ejidal que son los verdaderos campesinos y por lo tanto repito debe aceptarse como legal que lo es el trabajo de Investigación de Usufructo que nos ha motivado esta reunión.

No habiendo otro asuntos que tratar se dá por terminada la presente diligencia en la fecha que la misma señala, firmando para constancia los que en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.-DAMOS FE.

**SUMARIO.**-Así mismo, obra en autos del expediente que ocupa la siguiente documentación:

Pruebas aportadas por los presuntos privados.

1.-Testimonial a cargo de los CC. Ramón Castillo Moreno y María González de Contreras.

2.-Confesional a cargo de los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado "5 DE MARCO", Municipio de Guaymas, Sonora.

3.-Solicitudes de crédito al Banco de Crédito Rural del Noroeste, de fechas 6 de Febrero de 1976 y 28 de Mayo de 1979.

4.-Constancia expedida el día 14 de Septiembre de 1983, por el Inspector de Ganadería, en el que se hace constar que los presuntos privados realizan labores de ordeña y corte de ínfia en el ejido que nos ocupa.

5.-Constancia expedida por el C. Jesús Favela Duarte, en la que se menciona que dicha persona ha venido adquiriendo la ínfia que cortan los presuntos privados.

Documentación aportada para probar las causales de privación:

1.-Acta mensual de Asamblea de fecha 31 de Enero de 1983.

2.-Constancia expedida por el Comandante de Policía de Cd. Obregón, Sonora, en la que certifica que los CC. Oscar Medina Inzunza y Cecilio Medina Moreno, trabajan como choferes repartidores de Transportes "Pitic", en dicha ciudad.

3.-Constancia expedida por el Comisario de Policía de Vican, Municipio de Guaymas, Sonora, el 26 de Febrero de 1983, en la que se hace constar que el C. Trinidad Peralta Amparano, trabaja como Agente de Policía en las Oficinas del Banco Rural del Noroeste, con una antigüedad de 5 años.

4.-Constancia expedida por el C. Comandante de Policía de Cd. Obregón, Sonora, el día 23 de Febrero de 1983, en la que certifica que el C. Antonio Ramírez Zaragoza, y su esposa María Medina Gracia de Ramírez, tiene su domicilio en la Calle Tabasco número 234 Sur de esta Ciudad, el C. Oscar Medina Inzunza, radica en el Callejón República de Nicaragua número 159 Sur, y el C. Cecilio Medina Moreno, tiene su domicilio en la Calle 6 de Abril número 1124, Pte. todos en Cd. Obregón, Sonora.

5.-Constancia de residencia expedida por el Delegado de Policía Municipal del Campo 29, en la que certifica que el C. Manuel Moreno Tapia, es persona ampliamente conocida en este lugar y tiene su domicilio en el ejido "MORA VILLALOBOS", así mismo, declara que esta persona tiene viviendo en dicho lugar más de 8 años.

6.-Constancia expedida por la C. Presidenta Municipal de Bécum, Sonora, el 25 de Noviembre de 1982, en la que certifica que el C. José Javier Reyes Sáinz, es persona ampliamente conocida en este municipio, en donde tiene su residencia desde hace más de 10 años.

7.-Constancia expedida por la C. Presidenta Municipal de Bécum, Sonora, el día 25 de Noviembre de 1982, en la que certifica que el C. Alfonso Portela Félix, tiene viviendo en el ese municipio desde hace más de 12 años.

8.-Constancia expedida por la C. Presidenta Municipal de Bécum, Sonora, el 25 de Noviembre de 1982, en la que certifica que el C. Darío Romero Castillo, tiene viviendo en el poblado de Bécum, más de 25 años.

9.-Constancia expedida por la Presidente Municipal de Bécum, Sonora, el 25 de Noviembre de 1982, en la que certifica que el C. Rodolfo Torres Escalante, vive en Bécum, Sonora, desde hace más de 20 años.

10.- El C. Delegado de Policía de Estación Corral, hizo constar el día 23 de Febrero de 1983, que la C. Alicia López Mance, vive en dicho poblado desde hace más de 8 años.

11.-Constancia expedida por el Inspector de Ganadería el día 27 de Noviembre de 1982, en la que certifica que la C. Alicia López Vda. de Córdova, radica en Estación Corral, Municipio de Cajeme, Sonora, y tiene su ganado dentro de la comunidad Yaqui, desde hace 10 años.

12.-Constancia expedida por el comisario de policía de Ortíz, Municipio de Guaymas, Sonora, el día 9 de Marzo de 1983, en la que certifica que 12 de los presuntos privados, no tienen casa-habitación que demuestren su residencia en el ejido "5 DE MARZO", Municipio de Guaymas, Sonora, (se especifican nombres en dicha constancia).

13.-Constancia expedida el día 25 de Febrero de 1983, por el Inspector de Ganadería de la 5ta. Zona, en la que se certifica que 11 de los presuntos privados no tienen ganado en los terrenos ejidales (se especifican nombres en la constancia).

14.-Información rendida a esta Comisión Agraria Mixta, por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, Sucursal "A", en Guaymas Sonora, el día 4 de Marzo de 1983, en la que se manifiesta, que las personas que se encuentran sujetos a Juicio Privativo en el ejido "5 DE MARZO", nunca han solicitado crédito a dicha institución, por lo que nunca se les ha otorgado crédito.

Con los elementos anteriores, y

**C O N S I D E R A N D O :**

PRIMERO.-En razón a la defensa formulada por los asesores legales de los presuntos privados, es importante hacer las siguientes consideraciones:

I.-El desahogo de la prueba testimonial, estuvo a cargo de los CC. María González Vda. de Contreras y Ramón Castillo Moreno, de esta diligencia se desprende que los testigos aseguran que los presuntos privados viven y trabajan en los terrenos del ejido que nos ocupan.

II.-En lo que se refiere a la prueba confesional, ésta estuvo a cargo de los CC. Jesús Luna Flores, Roberto Valle Romero y Guadalupe Valle Romero, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, de lo manifestado por estas personas se desprende que los presuntos privados tienen más de dos años que no trabajan en el ejido y que no les consta que estos realicen corte de leña en los terrenos ejidales y en cuanto a que no se les han otorgado créditos éstos reconocieron que efectivamente es cierto, por la razón de que querían sacar a las autoridades que en ese momento tenía el ejido.

III.-En cuanto a la prueba detallada con el número 4, presentada por los presuntos privados, este cuerpo colegiado resuelve no darle ningún valor probatorio, toda vez que la misma es expedida por un inspector de ganadería, lo que carece de trascendencia jurídica, ya que esta persona no es la competente para expedir una certificación acerca de la explotación de un recurso forestal, como lo es el corte de leña, igual criterio se sigue en cuanto a certificar que le consta que los presuntos privados trabajan como ordeñadores.

IV.-La probanza detallada con el número 5, de la misma manera este Tribunal Agrario, resuelve no darle ningún valor probatorio, toda vez que según se expresa en dicho oficio, éste se trata de una certificación, pero la persona que lo expide no es ninguna autoridad por lo que tener como válida dicha constancia, sería reconocerle al que la expide investidura de Notario Público.

V.-En relación al escrito de fecha 20 de Marzo de 1984, presentado a esta Comisión Agraria Mixta, por los presuntos privados mediante el cual solicitan la impugnación de los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, que motivaron el presentamiento, este H. Tribunal Agrario resuelve que el escrito de referencia fue presentado fuera del período para pruebas y alegatos, toda vez que el plazo señalado por el Artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya se había cerrado; y además el grupo de ejidatarios presuntos privados, no hizo alusión de dicha impugnación durante la audiencia de pruebas y alegatos, que se celebró el día 29 de Noviembre de 1983.

En lo que se refiere a las pruebas que se detallan en el Resultado Séptimo y que se aportaron por el Comisariado Ejidal, a Juicio de esta Comisión Agraria Mixta, previo estudio de ellas se llega al conocimiento que robustecen lo solicitado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 19 de Agosto de 1982, en tanto que demuestran que los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios no explotan los terrenos ejidales, desde hace más de dos años consecutivos, ya que en algunos casos se prueba fehacientemente que tienen otras ocupaciones muy diferentes a la de ejidatarios, mientras que en otros casos se demuestra que existe acaparamiento de derechos.

SEGUNDO.-Por las razones expuestas en el Considerando anterior, esta Comisión Agraria Mixta, considera que es procedente privar de sus derechos agrarios a 13 ejidatarios y sucesores correspondientes, y toda vez que del informe de inspección ocular, testimonio de asamblea, el censo ganadero del 3 de Agosto de 1982, también del censo ganadero elaborado con motivo de los anteriores trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, realizados el 5 de Octubre de 1980, así como el Acta de desavocidad, se pudo comprobar que 13 de los 15 ejidatarios que se mencionan en el Resultado Cuarto, incurrieron en la causal de privación que se especifica en el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**-Este Cuerpo Colegiado, consideró que es procedente la solicitud de la Asamblea en cuanto que se priven de sus derechos agrarios a los CC. Miguel Martínez Rodríguez y Roberto Martínez con certificados agrarios números 1804078 y 1804105 respectivamente, toda vez que quedó comprobado que son ejidatarios con sus derechos debidamente reconocidos por Resolución Presidencial de fecha 5 de Enero de 1976, en el Ejido "LA CARABINA", Municipio de Cajeme, Sonora, por tal razón incurrir en la causal de privación contenida en el Artículo 85 Fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, sus nombres aparecen en los números progresivos 2 y 9 de la lista expuesta en el Resultado Cuarto de la presente Resolución.

**CUARTO.**-En consecuencia, es procedente reconocerles derechos agrarios como nuevos adjudicatarios a 15 campesinos, por ser la voluntad de la asamblea, y además que del informe de inspección ocular se pudo constatar que estos campesinos están explotando los terrenos ejidales, hecho que demuestra que llenan los requisitos que exige el Artículo 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, algunos con créditos del Banco Rural, como se acredita con constancia anexa al expediente, sus nombres están detallados en el Resultado Quinto de la presente Resolución.

**QUINTO.**-Se considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a 23 ejidatarios y a la parcela escolar, toda vez que están explotando las unidades de dotación, con que fueron beneficiados, hecho que se pudo comprobar a través del testimonio de la asamblea y del informe de inspección ocular, sus nombres los encontramos en la relación del Resultado Tercero.

**SEXTO.**-En cuanto al C. Santiago Flores Flores, propuesto por la Asamblea como nuevo adjudicatario (número 5 progresivo de la lista de nombres del Resultado Quinto), este Tribunal Agrario, considera que no existe ningún impedimento legal para ello, toda vez que esta persona fue privado de los derechos agrarios que tenía en el ejido "IGNACIO PESQUEIRA", Municipio de Cajeme, Sonora, según consta en la Resolución Presidencial de fecha 17 de Marzo de 1980, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 7 de Diciembre de 1981.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2o. Fracción VI, 72 Fracciones I, III, V, VII, 85, 89, 200 y del 426 al 431, todos de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

#### R E S O L U C I O N :

**PRIMERO.**-Se confirman los derechos agrarios de 23 ejida-

terios y la parcela escolar, sus nombres estan detallados en el Resultando Tercero y fueron tratados en el Considerando Quinto de la presente Resoluci6n.

SEGUNDO.-Se privan de sus derechos agrarios a 15 ejidatarios, con fundamento en el Articulo 85 Fracciones I y IV, de la Ley Federal de Reforma Agraria, sus nombres estan en la lista del Resultando Cuarto y sus casos fueron tratados en los Considerandos Segundo y Tercero, de la presente Resoluci6n.

TERCERO.-Se reconocen derechos agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios a 15 campesinos, con fundamento en el Articulo 72 Fracciones I, III, V, VII y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y son los que se detallan en el resultando Quinto, adem6s de los que fueron tratados en el Considerando Cuarto, de la presente Resoluci6n.

CUARTO.-La Resoluci6n Presidencial que dot6 al ejido que nos ocupa, beneficio a 38 capacidades m6s la parcela escolar, con respecto al presente juicio, la suma efectuada por esta Comisi6n Agraria-Mixta, tanto de los confirmados como de los nuevos adjudicatarios, dan un total de 39 derechos incluida la parcela escolar, por lo que el c6mputo resulta correcto.

QUINTO.-En lo que se refiere a los privados, se les deber6 cancelar sus correspondientes certificados de derechos agrarios y en cuanto a los nuevos adjudicatarios se les deber6 expedir por parte de la Secretarfa de la Reforma Agraria, los certificados que les acredite como miembros activos del ejido a que pertenezcan conforme al Articulo 69 de la Ley Agraria en v6gor.

SEXTO.-Publquese esta Resoluci6n, relativa al Juicio de Privaci6n de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones del Poblado " 5 DE MARZO", Municipio de Guaymas, Sonora, en el Boletfn Oficial del Gobierno del Estado, g6rrese copia de la presente Resoluci6n al Registro Agrario Nacional, Direcci6n General de Informaci6n Agraria para su inscripci6n y expedici6n de Certificados correspondientes, ejec6tase y notifiquese al Comisariado Ejidal del Poblado.

SEPTIMO.- CUMPLASE.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL DIA

10 MAYO 1984

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEIVA.



VOCAL FEDERAL.

VOCAL DEL ESTADO.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO.

FRANCISCO MADILLA VALLE.



NOTARIAS

Hermosillo, Sonora, mayo 18 de 1984.

C. ENRIQUE PELLAT ELIAS.  
JUEZ LOCAL  
ARIZPE, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado, y con fundamento en el Artículo 76 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, se le concede autorización para ejercer funciones Notariales en la escritura pública de compra venta de una fracción de la casa habitación ubicada en la calle Coronado Poniente de esa población, en la cual intervendrán por una parte como vendedor el señor Rodrigo Sotomayor Elias, y por la otra parte como comprador el señor Ignacio Pesqueira Taylor.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

1238 43

Hermosillo, Sonora, Mayo 15 de 1984.

C. MANUEL ROGEL LOPEZ  
JUEZ LOCAL  
BAVIACORA, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado, y con fundamento en el Artículo 76 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, se le concede autorización para ejercer funciones notariales en Escritura Pública de Compra-Venta de un Predio Urbano, donde tomarán parte como Vendedor el señor Felizardo López Saldate y como Comprador el señor Rigoberto Saldate Romero.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

1239 43

Hermosillo, Sonora, Mayo 15 de 1984.

C. MANUEL ROGEL LOPEZ  
JUEZ LOCAL  
BAVIACORA, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado, y con fundamento en el Artículo 76 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, se le concede autorización para ejercer funciones notariales en Escritura Pública de Compra-Venta de un Predio Urbano, donde tomarán parte como Vendedor la señora Albertina Córdova de Cha y como Comprador el señor Rigoberto Saldate Romero.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

1240 43

Mayo 21 de 1984.

C. JORGE SALVADOR ZUNIGA MARTINEZ  
JUEZ LOCAL  
CARBO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento

Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizasele ejercer funciones notariales Escritura Pública compra venta finca urbana (coma) otorgara LOURDES VALDEZ DE ELIZONDO favor HERACLIO MARTINEZ SARALEGUI.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

1241 43

Mayo 18 de 1984.

C. MARTHA V. GIM HERNANDEZ  
JUEZ LOCAL  
NACO, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizasele ejercer funciones notariales Escritura Pública compra-venta predio urbano (coma) otorgara MANUEL BUSTAMANTE VEGA favor HERLINDA GAMEZ DE BUSTAMANTE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

1242 43

Mayo 18 de 1984.

C. RAUL ROBLES FEDERICO  
JUEZ LOCAL  
RAYON, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) fundamento Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizasele ejercer funciones notariales Escritura Pública compra-venta predio urbano (coma) otorgarán ANA GUTIERREZ VDA. DE ANTUNEZ (coma) JESUS ANTONIO MANUEL FRANCISCO (coma) MARIO RUBEN Y ANA ROSAS ANTUNEZ GUTIERREZ favor FELIZARDO ANTUNEZ GUTIERREZ.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

C. LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

1243 43

Mayo 18 de 1984.

C. RAUL ROBLES FEDERICO  
JUEZ LOCAL  
RAYON, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora (coma) autorizasele ejercer funciones Notariales Escritura Pública Compra-Venta Predio Urbano (coma) otorgarán ANA GUTIERREZ VDA. DE ANTUNEZ (coma) JESUS ANTONIO MANUEL FRANCISCO. (coma) MARIO RUBEN Y ANA ROSA ANTUNEZ GUTIERREZ favor FELIZARDO ANTUNEZ GUTIERREZ

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
C. LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

1244 43

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA

E D I C T O

## CONVOCATORIA DE REMATE

## PRIMERA ALMONEDA

--- Juicio Hipotecario Civil, expediente No. 204/83, promovido por el señor REYES GUADALUPE GARCIA CARO, apoderado general de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., transformado en SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de --- FRACCIONADORA SATELITE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., señáronse las diez horas del día once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro para que tenga lugar en este --- Juzgado el remate en primera almoneda de lo siguiente:

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 2, de la Manzana LIII-A de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros, con lote 1 y 5; al Sur, en 17.00 metros, con lote 3; al Este, en 8.00 metros, con Calle Quinta de Las Canoas; y al Oeste, en 8.00 metros con el lote número 7 de la misma manzana, con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 3, de la Manzana LIII-A de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros con lote 2; al Sur, en 17.00 metros con lote 4; al Este, en 8.00 metros, con Calle Quinta de Las Canoas; y al Oeste, en 8.00 metros con el lote número 8 de la misma manzana, con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 4, de la Manzana LIII-A, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros con el lote 3; al Sur, en 17.00 metros con lotes 10 y 11; al Este, en 8.00 metros con Calle Quinta de Las Canoas; y al Oeste, en 8.00 metros con lote número 9 de la misma manzana, con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 6, de la Manzana LIII-A de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 238.51 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 13.00 metros, con Calle Quinta Elisa; al Sur, en 13.00 metros con lote 7; al Este, en 18.345 metros, con lote 5; y al Oeste, en 18.347 metros con Calle Quinta del Tojongo, con un valor de: --- \$ 715,530.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 8, de la Manzana LIII-A, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros con lote 7; al Sur, en 17.00 metros, con lote 9; al Este, en 8.00 metros con lote 3; y al Oeste, en 8.00 metros, con Calle Quinta del Tojongo, con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 10, de la manzana LIII-A de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 238.51 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 13.00 metros con lote 4; al Sur, en 13.00 metros con Calle Pimerío Alto; al Este, en 18.347 metros con Calle Quinta de Las Canoas; y al Oeste, en 18.347 metros con lote 11 de la misma manzana; con un valor de: --- \$ 715,530.00

linda al Norte, en 13.00 metros con lote 4; al Sur, en 13.00 metros con Calle Pimerío Alto; al Este, en 18.347 metros con Calle Quinta de Las Canoas; y al Oeste, en 18.347 metros con lote 11 de la misma manzana; con un valor de: --- \$ 715,530.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 2, de la Manzana LIII-B, de la cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros con lotes 1 y 5; al Sur, en 17.00 metros con lote 3; al Este, en 8.00 metros con Calle Quinta de la Flor; y al Oeste, en 8.00 metros con lote 7; con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 3, de la Manzana LIII-B, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros con lote 2; al Sur, en 17.00 metros con lote 4; al Este, en 8.00 metros con Calle del Tojongo; y al Oeste, en 8.00 metros con lote 8 de la misma manzana; con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 4, de la Manzana LIII-B, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros con lote 3; al Sur, en 17.00 metros con lotes 10 y 11; al Este, en 8.00 metros con Calle Quinta del Tojongo; y al Oeste, en 8.00 metros con lote 9 de la misma manzana, con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano, que corresponde al lote número 7, de la manzana LIII-B de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros con lotes 5 y 6; al Sur, en 17.00 metros con el lote 8; al Este, en 8.00 metros, con el lote 2; y al Oeste, en 8.00 metros, con Calle Quinta Pequeña, con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano, que corresponde al lote número 8, de la Manzana LIII-B, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas", de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros con lote 7; al Sur, en 17.00 metros, con lote 9; al Este, en 8.00 metros con lote 3; y al Oeste, en 8.00 metros, con Calle Quinta Pequeña, con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano, que corresponde al lote número 9, de la Manzana LIII-B de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento

"Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros con el lote 8; al Sur, en 17.00 metros con lotes 11 y 12; al Este, en 8.00 metros con lote 4; y al Oeste, en 8.00 metros con Calle Quinta Pequeña, con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano, que corresponde al lote número 11, de la Manzana LIII-B de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 146.78 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 8.00 metros, con lotes 4 y 9; al Sur, en 8.00 metros, con Calle Pimerío Alto; al Este, en 18.347 metros con el lote 10; y al Oeste, en 18.347 metros, con el lote 12 de la misma manzana, con un valor de: --- \$ 440,340.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 1, de la Manzana LIII-C, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 144.50 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros con Parque; al Sur, en 17.00 metros, con el lote 2; al Este, en 8.50 metros, con Calle Quinta Pequeña; y al Oeste, en 8.50 metros, con lote 6 de la misma manzana, con un valor de: --- \$ 433,500.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 2, de la Manzana LIII-C, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros, con el lote 1; al Sur, en 17.00 metros, con lote 3; al Este, en 8.00 metros con Calle Quinta Pequeña; y al Oeste, en 8.00 metros, con el lote 8 de la misma manzana, con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 3, de la Manzana LIII-C, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros, con lote 3; al Sur, en 17.00 metros, con lote 5; al Este, en 8.00 metros, con Calle Quinta Pequeña; y al Oeste, en 8.00 metros, con el lote 9 de la misma manzana, con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 4, de la Manzana LIII-C, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros, con lote 3; al Sur, en 17.00 metros con lote 5; al Este, en 8.00 metros con Calle Quinta Pequeña y al Oeste, en 8.00 metros con el lote 9 de la misma manzana, con un valor de: --- \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 6, de la manzana LIII-C, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 144.50 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros, con parque; al Sur, en 17.00 metros con lote 7; al Este, en 8.50 metros con lote 1; y al Oeste, en 8.50 metros, con Calle Quinta del Roble, con un valor de: --- \$ 433,500.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 7, de la Manzana LIII-C, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 17.00 metros, con lote 6; al Sur en 17.00 metros, con lote 8; al Este, en 8.00 metros, con lote 2; y al Oeste, en 8.00 metros, con Calle Quinta del Roble, con un valor de: --- \$ 408,000.00













Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 17, de la Manzana XLIX-B, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento --- "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 8.00 metros, con la Calle Pimerfo Alto; al Sur, en 8.00 metros, con lote 36; al Este, en 17.00 metros, con lote 16; y al Oeste, en 17.00 metros, con el lote 18 de la misma manzana, con un valor de: - - - - - \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 18, de la Manzana XLIX-B, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento --- "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 8.00 metros, con la Calle Pimerfo Alto; al Sur, en 8.00 metros, con el lote 38; al Este, en 17.00 metros, con lote 17; y al Oeste, en 17.00 metros, con el lote 19 de la misma manzana, con un valor de: - - - - - \$ 408,000.00

Fracción de terreno urbano que corresponde al lote número 19, de la Manzana XLIX-B, de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento --- "Las Quintas" de esta ciudad, con superficie de 136.00 metros cuadrados, que colinda al Norte, en 8.00 metros, con la Calle Pimerfo Alto; al Sur, en 8.00 metros, con lote 39; al Este, en 17.00 metros, con lote 18; y al Oeste, en 17.00 metros, con lote 20, de la misma manzana, con un valor de: - - - - - \$ 408,000.00

- - - Servirá de base para el remate de cada uno de los bienes inmuebles referidos el precio de los avalúos periciales individualizadamente asignado para cada uno de ellos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los montos anotados.

Hermosillo, Sonora, mayo 24 de 1984

LA C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. SONIA ROJAS ANGULO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SON.**

**EDICTO:**

Presentóse éste Juzgado FELIX MOROYOQUI BARRERAS ofreciendo información testimonial objeto acreditar derechos posesorios de terreno CHUCULIBAMPO ubicado comisaría Potrero de Alcantar superficie de 300-00-00 Has. colindando norte terreno libre, cerro Chato y cerro Guasajuri, sur terreno libre cerro Tecumpo y cerro Largo este terreno libre y cerro La Morita y Oeste terreno libre. Información recibase a las Once Horas ocho de Junio año en curso.

Alamos, Sonora, a 24 de Abril de 1984.

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS.**

**CARLOS RUIZ ESTRADA.**

1087 37 40 43

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ALAMOS, SONORA**

**EDICTO:**

Presentóse éste Juzgado HECTOR ROMERO CARBAJAL ofreciendo información testimonial acreditar derechos posesorios terreno ubicado en la comisaría de Minas Nuevas, Superficie de 2500 hectáreas conocido como "El Cubajo" colindando al Norte Ejido Bachobampo, Sur, con propiedad de Jesús Mendivil; al Este con propiedad de Ernesto Zazueta y al Oeste con propiedad de Herlindo Martínez.

Información recibase a las Once Horas del Día Dieciocho de Junio del año en curso.

Alamos, Sonora, a 27 de Abril de 1984.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**P. LIC. CARLOS RUIZ ESTRADA**

1088 37 40 43

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA**

**EDICTO:**

ROSALIO DAVILA DAVALOS, promovió Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad, Expediente 121-84, fin justificar prescripción positiva respecto lote urbano ubicado poblado Los Janos Municipio Imuris siguientes medidas y linderos: Norte 108.30 metros terreno ejidal ejido Cerro Blanco; Sur 110.50 metros terreno citado ejido y camino vecinal de por medio, Este 72.20 metros Jesús Córdova Yañez y Jesús Humberto Aza García; Oeste 73-40 metros terreno mencionado ejido.

Citense interesados comparezcan a deducir sus derechos. Se recibirá éste Juzgado testimonial señores

**Ramón Angel Soto Andrade, Jesús Oros Somoza y Rafael Soto Somoza, Diez Horas Treinta y Uno de Mayo Próximo.**

Abril 24 de 1984.

**SECRETARIO RAMO CIVIL**

**OCTAVIO CELAYA DUARTE**

1069 37 40 43

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
DEL Dist. Jud. de Hillo.**

**EDICTO:**

En el Exp. No. 1554-83, relativo al Procedimiento que en Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam promovió ante este Juzgado CLEMENTE CORDOVA HAZARD, C. Juez ordenó dar amplia publicidad a la solicitud planteada, consistente en que se declare que se ha consumado y que ha adquirido la propiedad por prescripción positiva, del bien inmueble siguiente:

Predio rústico, desértico, denominado "El Calchil", localizado en la Costa de Hermosillo, Municipio del mismo nombre, extenso en 1781-31-47 Has. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte; con carretera Hermosillo-Bahía Kino; al Sur; con terrenos presuntos nacionales; al Este; con posesión de Roberto Cantú y Hermanos; al Oeste; con posesión de Rogelio Marín e Ing. Roberto Córdova Hazard y Socios.

Asimismo, se señalaron las Diez Horas del Día 31 de Mayo de 1984, a fin de recibir la información testimonial ofrecida por el promovente.

Hermosillo, Sonora, a 25 de Abril de 1984.

**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

**LIC. SONIA ROJAS ANGULO**

1070 37 40 43

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTO:**

Se radica Juicio Intestamentario bienes LUCIANO MEJIDO TEJON: Convóquese quienes creñasen derecho herencia deducido Juicio. Junta Herederos 13-00 Hrs. 5 de Junio de 1984 local éste Juzgado. Exp. No. 819-84.

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

**LIC. MYRNA CANEZ RIVERA**

1133 40 43.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO:**

Se radica Juicio Intestamentario bienes ANTONIO ARRIOLA GONZALEZ: Convóquese quienes creñasen derecho herencia deducido Juicio. Junta herederos Diez Hrs. del día 6 de Junio de 1984. Local éste Juzgado. Exp. No. 870-84.

**SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

**C. LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES**

1134 40 43

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SON. MEX.**

**EDICTO:**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ésta ciudad, radicóse jurisdicción Voluntaria (Apeo y Deslinde), promovida por PEDRO MORA DE LARA en representación de IRENE MORALES GONZALEZ, relativa al inmueble correspondiente al Lote agrícola No. 22 del poblado Luis B. Sánchez, Sonora, del Mpio. de San Luis, R.C., Sonora integrado por un terreno de 100 hectáreas, debido a la compra-venta entre la propietaria y diversos compradores actualmente queda solo 13.45.37 hectáreas de su propiedad, de las cuales solicita se realice la diligencia de Apeo y Deslinde, haciéndose mención de las medidas y colindancias en términos siguientes: Al Noroeste con 480 metros del punto No. 1 al No. 2 colinda con el Sr. Julio Héctor Abondo Hurtado, quien tiene domicilio en Ave. Juárez y 2da. No. 2000 ésta ciudad; Al Sureste con 2322 metros del punto No. 2 al punto No. 3 colinda con el canal de riego propiedad de la SARH para notificarse por conducto de su Delegado Regional con domicilio en Ave. revolución y 2da. No. 2000 ésta ciudad; Al Oeste con 338 metros del punto No. 3 al No. 4 colinda con el Sr. Pedro Moreno de Lara con domicilio en Guerrero y Calle Mina (Bar Mocambo), del Pob. de Luis B. Sánchez del Mpio. ésta ciudad; Al Noroeste 220 metros del punto 4 al No. 5 y al Sureste 112 metros del punto 5 al No. 1 ambos rumbos colindan con la Delegación de Luis B. Sánchez Mpio. de ésta ciudad, por medio del Comisario de dicho poblado.

Convóquense interesados deducir derechos sobre el inmueble en cuestión y haga valer en el momento de la diligencia C. Juez señaló las Nueve Horas del día Ocho de Junio del Año en Curso, para que tenga lugar en el local de éste Juzgado la Diligencia de Apeo y Deslinde Exp. No. 817-84.

San Luis Río Colorado, Sonora, Abril 26 de 1984.

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

**JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ**

1135 40 43 48

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ALAMOS, SONORA**

**EDICTO**

Presentése este Juzgado GREGORIA HERNANDEZ VIUDA DE CORRAL ofreciendo información testimonial objeto acreditar derechos posesorios predio rústico LAS AGUAMAS ubicado para el Salado Comisaría de Tapizuelas, Alamos, Sonora. Colindando norte propiedad Abelardo Briseño. Sur propiedad Rosario Ibarra Domínguez, Oriente propiedad Reynaldo Mondaca y Poniente Arroyo de Cochujal.

Información recibase a las 11:00 horas 20 de junio de 1984.

Alamos, Sonora, a 2 de mayo de 1984.

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
CARLOS RUIZ ESTRADA.**

1138 40 42 46

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA**

**EDICTO:**

AUTO: 27 de Abril de 1984, radicóse Juicio Testamentario, a bienes de ENRIQUE AGUILAR SANCHEZ, promovido por MARIA DEL SOCORRO PARDO LORA VDA. DE AGUILAR, señaláronse las Diez y Treinta Horas del día 31 de Mayo del año en curso, tenga lugar local que ocupa éste Juzgado, Junta de Herederos, convocase acreedores comparecer a deducir derechos. Exp. No. 460-84.

H. Nogales, Sonora, a 7 de Mayo de 1984.

**EL C. SECRETARIO PRIMERO  
C. LUIS ALBERTO LEON LEON**

1140 40 43

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO:**

Se radica Juicio Intestamentario a bienes de MARGARITA SALAZAR VDA. DE MENDOZA, convocáse quienes creanese derecho Herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos Once Horas del día Veintinueve de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, local de éste Juzgado Exp. Num. 142-84.

**SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS**

**LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGOS ROBLES**

1141 40 43

**JUZGADO PRIMERO DEL  
RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA**

**EDICTO:**

En Juicio Sumario Civil Hipotecario No. 914-83, promovido por BANCA SERFIN, S.N.C., en contra del SR. JOSE SERNA VALENZUELA, ordénase remate Segunda Almoneda siguientes inmuebles: Lote 23 y 29 Manzana 31 esta ciudad, superficie de 325 metros y finca construida; lote No. 31 manzana 31 Fundo Legal de esta ciudad, Superficie de 182.50 metros y finca construida, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de \$15'327,500.00 (M.N.) con rebaja del 20 por ciento, verifícase este Juzgado, remate 10 horas 21 de junio próximo.

Cd. Obregón, Sonora, 27 de Mayo de 1984.

**LA SEGUNDA SECRETARIA  
CARMEN A DIAZ GALLARDO.**

1153 41 43

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL,  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO:**

**CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.**

Exp. No. 2978-80, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. CARLOS FREANER FIGUEROA Vs. EDUARDO VELAZCO y-o C. Juez señaló Doce Horas del 8 de Julio Año en Curso, tenga lugar éste Juzgado remate

primera almoneda siguiente bien embargado:

Solar y construcciones en el existentes ubicado esquina de las calles Nuevo León y Novena, con siguientes medidas y colindancias: Norte en 21.00 Mts. con calle Nuevo León, Sur: en 21.00 Mts. con propiedades de Matilde Concepción Esquer y F. Della S. de Reyna (antes Matilde Concepción) respectivamente, por el Este: en 20 Mts. calle Novena y por el Oeste en igual medida con propiedad de Dolores Martínez de Velasco (antes de Carmen Esquer).

Sirviendo base remate: \$2'028,000.00 y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo. Háganse publicación convocando postores.

Hermosillo, Sonora, a 9 de Mayo de 1984.

**C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. HORACIO CARRILLO ENCINAS**

1154 41 43

**JUZGADO PRIMERO  
DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO:**

**EMPLAZAMIENTO: BENJAMIN CHAVEZ DURAN.**

Auto fechado ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, admítase demanda Divorcio Necesario, entablada su esposa MA. DE LA PAZ LOPEZ ESPINOZA DE CHAVEZ, por protestar ignorar domicilio, mandáse emplazar por medio de edictos publicáronse por tres veces consecutivas Boletín Oficial del Estado y El Imparcial, ésta ciudad conteste demanda dentro de 60 días contados última publicación previéndole dentro mismo término designe casa ubicada ésta ciudad donde oír notificaciones y demás diligencias. Apercibido no hacerlo dichas notificaciones aún personales, haránsele por cédula se lleve estrados éste Juzgado. copia traslado disposición secretaría Juzgado. Exp. No. 1496-82.

Hermosillo, Sonora, a 25 de abril de 1984.

**C. SRIA. SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. SONIA ROJAS ANGULO.**

1155 41 42 43

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA**

**EDICTO:**

**EMPLAZAMIENTO A PRIMITIVA CARRERA OLAZABA Y ARMANDO CARRERA ARAUJO.**

Radicóse Juicio Ordinario Civil, Declarativo de Propiedad y Cancelación de Inscripción, sigue en su contra y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad el señor REFUGIO CAMARGO DE CASARES, respecto a la Fracción de Terreno de forma Irregular situado en una parte de los lotes 8 y 10 de la manzana 14 del fundo legal de esta población con las siguientes medidas y colindancias: Al norte con 10.00 Metros colindando con una parte del solar número 8 de la manzana 14, al Sur 14 metros, colindando con una parte 8 Sur y Lote 10 Sur de la misma manzana, al Este con 17.60 metros con el camino de Cananea Vieja y al Oeste en 17.60 metros colindando con una parte del lote número 10 de la misma manzana, haciendo una superficie de 220.62 metros cuadrados. Por ignorar su domicilio mandáse emplazarlo edicto, conteste demanda Treinta Días, contados a partir última publicación; quedando a disposición copias traslado esta Secretaría, previéndole señale domicilio en esta Ciudad Oír Notificaciones caso no hacerlo todas y aún personales haránsele conforme a derecho. Exp. No. 312-83.

Cananea, Sonora, a 27 de Marzo de 1984.

**SECRETARIA CIVIL  
C. LUCIA GARCIA DIAZ**

1156 41 42 43

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO:**

**CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.**

Exp. 819-83, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Alfredo Arellano Barrota contra Armando Martínez Madrid, señalase Doce Horas Veintinueve de Mayo Año en Curso, remate en este Juzgado, primera almoneda siguiente mueble:

Camión "Dina", Modelo 1979, Tipo Estacas 3200, capacidad una tonelada, motor diesel hecho en México, Serie E2632-012517-9, Registro Federal 477220, Placas VW 1001 de 1982-1983.

Sirviendo base remate \$250,000.00, y postura legal que cubra dos terceras partes dicho avalúo.

Hermosillo, Sonora, Abril 12 de 1984.

**C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS  
HORACIO CARRILLO ENCINAS**

1157 41 42 43

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA**

**EDICTOS:**

Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MEXICANO SOMEX contra GUADALUPE GRAJEDA DE FAUSTO Y ELAS FAUSTO RAMIREZ ordénase sacar remate siguientes muebles:

1- Una máquina de soldar marca Lincoln Welder de 250 Amperes, trifásica, serie 66222 con valor de: \$100,000.00  
2- Una máquina de soldar Western Artronic modelo 230-E color verde montáscia serie número A6880, con valor de: \$100,000.00

3- Un taladro de base, color gris de 250 vols. 20 amperes, trifásico sin marca de modelo visible ni serie con valor de: \$40,000.00

4- Un cámara uv base gris de 250 Volts. 20 amperes, de: \$30,000.00

5- Una cizalla de 7" para corte de lámina con capacidad de 1.18" a 3-4" en corte, sin serie marca Cortmax, con valor de: \$30,000.00

6- Un equipo de corte de Oxiacetileno compuesto de dos cilindros, con maneral completo de Intra y manguera de seis metros de largo y con manómetro de oxígeno y acetileno, con valor de: \$110,000.00

7- Una cortadora de varilla marca Cortmax color rojo con capacidad de corte de 3-8" a 8-8" con valor de: \$15,000.00

8- Una sierra eléctrica de 3600 revoluciones por minuto, y serie X21-4515 con valor de: \$35,000.00

9- Una máquina de soldar marca Lincoln Electric de 225 AMPéres, y serie 6533-807 de color rojo con valor de: \$80,000.00

Nota este avalúo está tomado en cuanto al uso y la depreciación de dichos equipos.

Será postura legal dos terceras partes de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial, diligencia de remate celebrárase Diez Horas Día Quince de Junio del Año en Curso. Convócase postores. Expediente 145-83.

Guaymas, Sonora, Mayo 4 de 1984.

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA.**

1158 41 42 43

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA**

**EDICTOS:**

Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MEXICANO SOMEX contra GUADALUPE GRAJEDA DE FAUSTO Y ELAS FAUSTO RAMIREZ ordénase sacar remate siguientes inmuebles:

Lote Terreno marcado con el número 20 Manzana 129 Fraccionamiento San Vicente esta ciudad, siguientes medidas y colindancias.

Norte: 25.00 Metros con Lote 21.

Sur: 25.00 Metros con Lote 19.

Este: 10.00 Metros con Avenida.

Oeste: 10.00 Metros con Lote 5.

Superficie Total: 250.00 Metros cuadrados con valor de \$8 000.00 (OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) Lote 1 y 2 Manzana número 6 ampliación del Fraccionamiento Lomas de la Aurora, Ciudad, siguientes medidas y colindancias:

Norte: 18.07 Metros con callejón.

Sur: 22.75 Metros con la Avenida II.

Este: 22.00 Metros con Lote 3.

Oeste: 22.50 Metros con calle.

Superficie Total: 449.02 Metros cuadrados con valor de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Será postura legal dos terceras partes de \$288,000.00 y \$8 000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y (OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial, diligencia de remate celebrárase Diez Horas Día Quince de Junio del Año en Curso. Convócase postores. Expediente 145-83.

Guaymas, Sonora, Mayo 4 de 1984.

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA**

1159 41 42 43

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA EDICTO**

Exp. No. 1078/86, Juicio Ejec. Mercantil, promovido por LIC. GUILLERMO BARRAZAN CELAYA Vs. JAVIER ELIZALDE SALCEDO, señalaronse las Diez Treinta Horas del Día Doce de Junio del Año en Curso, tenga lugar este Juzgado Remate Segunda Almoneda, sobre siguiente bien:

El derecho de Co-propiedad en 50 por ciento que tiene el Sr. Elizalde sobre los siguientes bienes.  
Porción Terreno rústico ubicado esta Jurisdicción, que se localiza al lado derecho del Camino a Cananea, con una superficie de 23,284.10 (Veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro metros, diez decímetros cuadrados), con un valor de \$1'397,000.00 M.N. (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, 00-100 M.N., inscrita bajo No. 11,862 del Libro No. LVI, de la Sección Primera del 18 de Noviembre de 1989.

Terreno rústico denominado Santa Rita con superficie de 7-34-82 hectáreas ubicado en Cibola, Sonora, con las siguientes colindancias: Norte, Prop. de José Durazo; Sur, terreno de Luis Martínez; Este, con derecho de vía de la Carretera Internacional y Oeste, con derecho de vía del Ferrocarril del Pacífico, con valor de \$145,224.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 00-100 M.N.), inscrita bajo el No. 10787, de la Sección Primera y 11592, Libro LXVI, de la Sección Primera. Sirviendo postura legal la cantidad que cubra dos terceras partes de dicho valor.

H. Nogales, Sonora, a 4 de Mayo de 1984.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

C. LUIS ALBERTO LEON LEON

1180 41 42 43.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA EDICTO**

**CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA**

Exp. No. 342-83, promovido por JESUS MONREAL CASANOVA, VS. ARMANDO BENITEZ LOPEZ, señalaronse las Once Horas del Día Siete de Junio del Año en Curso, tenga lugar este Juzgado Remate siguiente bien:  
"Lote de terreno No. 2 de la Manzana No. 2 del Fraccionamiento "Chula vista", nuevo sector esta ciudad, con superficie de 1,063.12 Mts. 2, siguientes medidas y colindancias: Norte; en 28.42 M., con lote No. 3 misma Manzana; Sur, en 23.63 M., con Lote No. 1 misma Manzana 2; Este; en 32.43 M. con Paseo Chula Vista y al Oeste; en 35.41 M., con Primer Paseo Esplendoroso".

Sirviendo base remate la cantidad de \$7'833,770.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL), y postura legal, dos terceras partes dicho valor. Háganse publicación convocándose postores.

Nogales, Sonora, a 4 de Mayo de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

1181 41 42 43

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGUA PRIETA, SONORA**

**EDICTO**

**CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA.**

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente No. 318-83 promovido JORGE LAMADRID PERAZA, contra JOSEFINA L. VDA. DE TAPIA, señalaronse las diez horas día 6 de Junio del año en Curso para que tenga lugar este Juzgado Remate Segunda Almoneda SIGUIENTE Bien:

Fincas y Terreno ubicado en Lote No. 2 de la manzana No. 31 Zona No. 01 en barrio "El Suplay" de Nacoarí de García, Sonora, superficie de 200.00 metros cuadrados.

Sirviendo base para remate cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00-100 M.N.), precio del avalúo pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con rebaja del veinte por ciento.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

C. ANASTASIO SALIDO ROCHIN

1182 41 42 43

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICALI, B.C.**

**REMATE:**

**AL PUBLICO:**

En los autos del expediente número 2001-83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO CANEZ VAZQUEZ, en contra de FRANCISCO ERNESTO QUIROZ SOTELO, el C. Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad, señaló las ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO PROXIMO para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda de los siguientes bienes:

1.- Solar urbano baldío dentro de la Manzana 14-1 del Plano del Fondo Legal de H. Caborca, Son., con medidas y colindancias Sigte: Norte: 20.00 Mts. con solar 10; Sur: 29.00 Mts. con Calle «Nombre»; Este: 38.00 Mts. con Solar 2; Oeste: 35.00 Mts. con Ave. "Q" Superficie de terreno 700.00 M2 Dicho inmueble tiene los servicios Municipales de agua potable, drenaje, pavimento asfáltico en calles, energía eléctrica y red telefónica; bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de H. Caborca, Sonora, bajo el número 11,232, Sección Primera, volumen XXIII de fecha 31 de julio de 1974. Se le asignó un valor de: \$210,000.00 M.N. (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00-100 M.N.).

2.- Solar urbano baldío ubicado en el Cuartel sin número, Manzana 35 del plano del Fondo Legal de H. Caborca, Son., con medidas y colindancias siguientes: Norte: 20.00 Mts. con Jesús Castro. Sur: 20.00 Mts. con calle Sa. Este: 33.04 Mts., con Alejandro Ortega Oeste 33.04 Mts. con Ramón Grjalva Parra. Superficie de terreno 680.00 M2. Dicho inmueble tiene los servicios municipales de agua potable, drenaje, pavimento asfáltico en calles, energía eléctrica y red telefónica. Bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de H. Caborca, Son., bajo el número 17328, Sección Primera, volumen XII de fecha 25 de abril de 1980. Se le asignó al terreno descrito un valor de: \$1'8 50,240.00 M.N. (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00-100 M.N.).

3.- Solar urbano baldío No. 4, Manzana 45 del plano del Fondo Legal de H. Caborca, Son., con medidas y colindancias siguientes: Norte: 50.00 Mts. con solar. 3.- Sur: 50.00 Mts. con solar 6.- Este: 25.00 Mts. con Ave. Adalberto Sotelo. Oeste: 25.00 Mts. con solar No. 7 Superficie del terreno 1,250.00 M2. dicho inmueble tiene los servicios municipales de agua potable drenaje, pavimento asfáltico en calles, energía eléctrica y red telefónica. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de H. Caborca, Sonora, bajo número 18881, Sección Primera Volumen XI de Fecha 17 de diciembre de 1979. Se le asignó un valor de \$3,500,000.000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.).

4.- Solar urbano ubicado dentro de la Manzana 37 del Plano Legal de H. Caborca, Son., con medidas y colindancias siguientes Norte: 25.00 Mts. con G. Reyna Maldonado. Sur: 25.00 Mts., con G. Reyna Maldonado. Este: 15.00 Mts. con Eduardo Pino. Oeste: 15.00 Mts. con Ave. prof. Adalberto Sotelo (antes Ave. "P") Superficie del terreno 375.00 M2. dicho inmueble tiene los servicios municipales de agua potable, drenaje, pavimento asfáltico en calles, líneas de energía eléctrica y red telefónica. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de H. Caborca, Sonora bajo número 11138, Sección Primera. Volumen XXIII de 23 de mayo de 1974.

En el mismo terreno se encuentra ubicada una casa habitación con 171.25 M2. con cimentación de piedra y mezcla, muros de ladrillo común, emplantados ambos lados, pisos de cemento con mosaico, techo de losa de concreto armado, zócalos de mosaico, instalaciones eléctricas entubadas y ocultas, con 2 servicios sanitarios completos, con lambrienes de azulejo, ductos y rejillas de lámina galvanizada, banquetas de cemento, ventanas metálicas con rejas de hierro y puertas de madera. El bien inmueble se encuentra en buenas condiciones de conservación.

Considerando los conceptos anteriores se le asignaron los valores de: Valor de: \$1'087,500.00 M.N. Valor de Construcciones existen en el mismo: \$4'042,375.00 M.N.

Total: \$5'129,875.00 M.N. Cinco Millones Ciento Veintinueve Mil ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 00-100 M.N. (.

El total de los valores de los bienes inmuebles descritos, asciende a la cantidad de: \$1'089,115.00 M.N. Diez Millones Seiscientos Noventa Mil Ciento Quince Pesos 00-100 M.N. (.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, convocándose postores, en la inteligencia de que servirá de base para el remate las cantidades señaladas a cada uno de los bienes inmuebles descritos que son el precio fijado por los peritos en los avalúos y postura legal será la que cubra las dos terceras partes de las mismas.

Se convocan postores.

Mexicali, B.C. a 26 de abril de 1984.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE GARCIA HERNANDEZ

1183 41 42 43

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR**

**EDICTO:**

EMPLAZAR A: OCTAVIO ANTONIO ESPINOZA BARRERO.

Por auto de fecha, veintinueve de abril de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, radicada Juicio Ordinario Civil, promovió ANA BERTHA CORONADO MARTINEZ, VS. OCTAVIO ANTONIO ESPINOZA BARRERO; haciéndosele saber que tiene (30) días a partir de la última publicación copias de traslado a su disposición, esta Secretaría Exp. 280-82.

**ATENTAMENTE**

C. SRIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES

1184 41 42 43

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

**REMATE: PRIMERA ALMONEDA.**

Expediente 850-83, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió MARIA ISABEL MORALES V. ENRIQUE RIVERA GARCIA, señalaronse las doce horas del día Doce de Junio del Año en Curso, tenga lugar este Juzgado remate de los siguientes bienes: 1.- Un escritorio ejecutivo, marca Commander, color café, en buenas condiciones. 2.- Un escritorio ejecutivo, marca Deller, de fierro, en buenas condiciones. 3.- Una credenza, marca Commander, color café, de tres puertas y dos cajones, en buenas condiciones. 4.- Un escritorio para máquina de formica en la parte superior. 5.- Una máquina de escribir eléctrica, marca IBM, color rosa mexicano. 6.- Un sillón ejecutivo, color negro, en condiciones regulares. 7.- Un sillón ejecutivo, color mostaza, en malas condiciones.

Sirviendo base Remate la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL) y postura legal cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Hermosillo, Sonora, a 3 de Mayo de 1984.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

1203 42 43 44

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA**

**CONVOCATORIA REMATE TERCERA ALMONEDA**

Juicio Ejec. Merc. Exp. 763-82, promovió MARIA ISABEL MORALES V. VS. ALFREDO MORALES ROMANDIA, señalaronse Once Horas junio siete año en curso, tenga lugar este Juzgado remate tercera almoneda siguiente bien:

Lote terreno urbano y construcciones localizado en calle Chihuahua No. 60, siguientes medidas y colindancias: Norte 7.57 Mts. propiedad particular, Sur 7.58 Mts. con calle Chihuahua, Este 22.44 Mts. con Suc. de Carlos Ramirez y Ernesto Camou y José Camou, Oeste 21.76 Mts. con prop. de Consuelo López. Superficie 185.40 M2.

Síquese en pública subasta en tercera almoneda y sin subjección a tipo conforme a lo dispuesto por el artículo 462 del Código Adjetivo Civil, el bien inmueble, debiéndose convocar a postores.

Hermosillo, Sonora, Mayo 16 de 1984.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS ROSA ELVIA VEJAR RAMIREZ

1204 42 43 44

**JUZGADO TERCERO CIVIL HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

4.- Expediente 640-82, Ejecutivo Mercantil, MARIO J. CAMACHO L VS. ELVIA LAZALDE URIBE, C. Juez señaló Cuatro de Junio Diez Horas Año en Curso, tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda Siguiente bien:  
Lote Num. 30, Manzana 35, Urbanizable 5, Superficie 200.00 Metro Cuadrados, línea sobre el mismo construida, Medidas y Colindancias: Norte: 20 metros. Lote 29; Sur 20 metros, Lote 31; Este 10 Metros, Lote 10 y Oeste, 10 Metros, calle California.

Sirviendo base remate \$1'000,000.00 Postura Legal cubra las dos terceras partes dicho avalúo pericial.

SECRETARIO SEGUNDO ACUERDOS

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ

1205 42 43 44

JUZGADO SEGUNDO DEL  
RAMO CIVIL  
CD. OREGON, SONORA.

## EDICTO

Julio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 1189-82 promovido LIC. JESUS FCO. FELIX RAMIREZ contra ROBERTO PENUN URI JAIME, ordenase rematar subasta pública primera almoneda siguiente bien un automóvil marca Chevrolet sedán, cuatro puertas, color guinda modelo 1972 motor hecho en México, Registro Federal de Automóviles 2146983, cométese postores y acreedores remate verificarse local este Juzgado once treinta horas del día. 8 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ciento cincuenta mil pesos 60-100 MONEDA NACIONAL.

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 14 de 1984.

## PRIMER SECRETARIO

C. LIC. ROBERTO TORRES RIVERA.

1208 42 43 44.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA

## EDICTOS:

Por auto fechado Mayo cuatro del presente año deducido Juicio Divorcio Necesario promovido por OSCAR ARELLANO MORAILA en contra de DELFINA MARRUFO SANCHEZ, ordenase emplazar medio edicto. SENORA DELFINA MARRUFO SANCHEZ, para que dentro término sesenta días contados partir última publicación de contestación demanda entablada su contra, oponga excepciones que tuviere y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo subsiguientes aún las personales se harán por estrados este Juzgado. Copias imples traslado su disposición. Secretaría Segunda. Expediente 1538-83.

Guaymas, Sonora, Mayo 9 de 1984.

## EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. RAMON LEYVA MONTOYA

1207 42 43 44.

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTOS:

EMPLAZAR A: ANGEL NAVARRO ROJAS.

Por auto de fecha tres de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, radicóse Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ GRACIA, VS. DE ANGEL NAVARRO ROJAS; haciéndosele saber, que tiene treinta días a partir de la última publicación para contestar demanda, copias de traslado están a su disposición esta Secretaría Exp. 346-84.

## ATENTAMENTE

C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO R.

1208 42 43 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: RAMON SALVADOR CONTRERAS MORENO.

Radicóse Juicio Divorcio Necesario, promovió NOHEMI GRIJALVA MOLINA, contra RAMON SALVADOR CONTRERAS MORENO, haciéndosele saber al demandado tiene treinta días a partir última publicación para contestar demanda, en inteligencia que copias de traslado quedan su disposición en la secretaría este Juzgado. Expediente No. 822-84.

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. MARIA GLORIA CAÑEZ RIVERA

1209 42 43 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

## EDICTO:

EMPLAZAMIENTO A MAXIMILIANA MENESES Y MARIA JESUS MENESES CASTILLO.

Radicóse Juicio Ordinario Civil, Declarativo de Propiedad y Cancelación de Inscripción, sigue en su contra y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, el señor SOCORRO SINOHUI MENESES respecto del inmueble consistente los solares números 1 y 3 de la Manzana 108 del fundo legal de esta Ciudad, con superficie de 800 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20 metros, Ave. Querétaro; Al Sur 20 Metros con Callejón Zaragoza; al Este 40 metros con calle Tercera Oeste y al Oeste 40 metros con solar número 5.- Demandase Cancelación relativa. Por ignorar su domicilio mandase emplazar edictos, conteste demanda término Treinta Días, contados a partir última publicación, quedando a disposición copias de traslado esta Secretaría, previniéndole señale domicilio en esta Ciudad, oír notificaciones caso no hacerlo todas y aún personales haránse conforme a derecho Exp. No. 306-83.

Cananea, Sonora, a 3 de Abril de 1984.

## SECRETARIA CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ

1210 42 43 44

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA

## EDICTOS:

Por auto fechado Mayo Ocho del presente año, deducido Juicio Divorcio Necesario promovido por MARIA ESTHER SEGURA ZATARAIN contra ANGEL LOPEZ CAMACHO, ordenase emplazar este último medio edicto, para que dentro término sesenta días contados partir última publicación de contestación demanda entablada su contra, oponga excepciones barreras y señale domicilio donde oír notificaciones, apercibida no hacerlo subsiguientes aún personales, haránsele estrados este Juzgado. Copia simple traslado su disposición secretaría segunda. Expediente 606-84.

Guaymas, Sonora, Mayo 11 de 1984.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

RAMON LEYVA MONTOYA

1211 42 43 44

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SON.

## EDICTO:

CONVOCATORIA DE REMATE: PRIMERA ALMONEDA.

Exp. No. 1073-83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARNULFO HURTADO CORBALA y MIGUEL ANGEL BOJORQUEZ GUERRERO, Apoda. legales de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra de RAYMUNDO FELIX DOMINGUEZ y otros. C. Juez mandó rematar en primera almoneda, pública y al mejor postor los inmuebles siguientes:

Lote s-n. del cuartel Cruz Gálvez, de la Manzana No. 51 con sup. de 227.50 M2. y siguientes medidas y colindancias: al norte en 30.00 con campo de aviación; al Sur 30.00 con terreno baldío, al Este en 12.50 con calle Tercera y al Oeste en 12.50 con baldío. Inscrito bajo el No. 81,654 libro 158. Valor comercial, según avalúo pericial: \$2'350,000.00 Moneda Nacional.

Lote situado en la manzana No. 53 del cuartel Cruz Gálvez de esta ciudad, con siguientes medidas y colindancias: al Norte en 146.50 con calle Aguascalientes, al Sur en 43.50 con arroyo, al Este en 33.00 prop. del sr. Gustavo Elias Calles; y al Oeste en 11.00 con calle Guerrero. Inscrito bajo el No. 19,748 libro 60 de la Sec. I. Valor comercial, según avalúo pericial: \$7'000,000.00.

Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DOCE HORAS DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia, de que servirá de base para la subasta, el valor comercial de los inmuebles a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades mencionadas.

Hermosillo, Sonora, a 15 de mayo de 1984.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS

HORACIO CARRILLO ENCINAS

1205 43 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
EDICTO:

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DEL CARMEN NARANJO SEPULVEDA.

Auto: Cuatro de abril año en curso, admítase demanda O.C. Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCO ANDRADE ORTEGA, en su contra, emplácese conteste demanda término de veinticinco días, contados partir última publicación Copias traslado su disposición este Juzgado. Ed. Exp. No. 66-84.

H. Nogales, Sonora, a 16 de abril de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1246 43 44 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR

## EDICTO:

EMPLAZAR A. C. JORGE ALBERTO SALAS BARCELO.

Por auto de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro radicóse Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovido por la C. MARIA DE LOURDES BOLANOS DE SALAS en contra de JORGE ALBERTO SALAS BARCELO; haciéndosele saber que tiene 30 días a partir de la última publicación para contestar demanda, copias de traslado están a disposición en esta secretaría. Expediente No. 709-84.

## ATENTAMENTE:

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. MYRNA CAÑEZ RIVERA.

1247 43 44 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA

## EDICTOS:

FRANCISCA AMELIA CERVANTES GARCIA, promovió este Juzgado Juicio Ordinario Civil Prescripción Adquisitiva contra JOSE ISABEL CERVANTES, ordenase emplazar medio edicto a JOSE ISABEL CERVANTES, para que dentro término sesenta días partir fecha última publicación de Edicto, conteste demanda entablada su contra, oponer excepciones que tuviere y señalar dentro de dicho término domicilio donde oír notificaciones, apercibido no hacerlo las ulteriores aún personales haránsele estrados este Juzgado. Copia demanda su disposición este Juzgado. Expediente 232-84.

Guaymas, Sonora, Abril 9 de 1984.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C. GILBERTO JIMENEZ FOX.

1248 43 44 45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE: HUATABAMPO, SONORA

## EDICTO

C. ALEJANDRO CAUPICIO BUSTAMANTE.

Expediente No. 377-83, presentóse este Juzgado Juicio FLORES BUFTIMEA, demandándole Vía Ordinaria de Juicio Declarativo de Propiedad respecto siguiente Inmueble registrado nombre Usted: Superficie 3-04-00 Hns. urbanas Lote No. 82 Cuadrilátero III Colonia Santa Cruz, esta Ciudad Huatabampo, Sonora. Promoviente Prófeta desconocer domicilio, emplazamiento que manda hacerse por edicto objeto interesado preséntense término Sesenta Días a partir última publicación este Edicto tres veces consecutivas; inteligencia copias traslado queden su disposición esta Secretaría.

2 de Abril de 1984.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. LIC. MARCOS PALOMERA ORDUNO

1249 43 44 45

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.**

**EDICTO**

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANPAIS, Sociedad Nacional de Crédito, contra JORGE ENRIQUEZ VALENZUELA, según expediente No. 15-84, se ordenó convocar postores para remate en Primera Almoneda sobre siguiente bien inmueble:

Finca y Construcción ubicada en Lote No. 15, Manzana K, de la Colonia Chapultepec Segunda Ampliación, con superficie de 193.75 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte en 10.00 Metros con Lote No. 2; al Sur en 10.00 Metros con Calle Ceiba; al Este en 19.37 metros con lote No. 14; y al Oeste con 19.37 metros con lote No. uno. Habiéndose señalado las 12:00 horas del día 13 de Junio de 1984, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'488,350.00 M.N. (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00-100 M.N.)

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 14 de 1984.

**C. SECRETARIA PRIMARIA DE ACUERDOS**

**C. PATRICIA ZEPEDA ROMERO**

1260 43 44 45

**JUZGADO PRIMERO DEL  
RAMO CIVIL**

**EDICTO**

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANPAIS, Sociedad Nacional de Crédito, contra OSCAR LOPEZ CEBEROS, según Expediente No. 18-84, C. Juez ordenó remate en Primera Almoneda, siguiente bien inmueble:

Finca y Construcción ubicada en Lote No. 9, Manzana No. 26-A, Fraccionamiento Campestre, Superficie de 220.00 Metros Cuadrados, colindando al Norte en 22.00 metros con Lote No. 7; al Sur en 22.00 Metros con Lote No. 11; al Este en 10.00 Metros con Lote No. 10; y al Oeste en 10.00 Metros con calle Tabasco.

Habiéndose señalado las 10:00 horas del día 14 de Junio de 1984, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'871,000.00 M.N. (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00-100 M.N.)

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 14 de 1984.

**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

**C. CARMEN DIAZ GALLARDO**

1251 43 44 45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR**

**EDICTO:**

Se radica Juicio Intestamentario a bienes de GREGORIO CARRILLO LUCERO y JUANA NORIEGA GUTIERREZ DE CARRILLO, convóquese quienes creánsse derecho herencia y acreedores deducirlo, Junta de Herederos, Local éste Juzgado a las diez Horas del Día zonce de Junio del Año en Curso, Exp. Num. 846-84.

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS**

**LIC. MANUEL GALLEGO ROBLES.**

1252 43 46

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

Se radica Juicio Intestamentario a bienes de MAGDALENA MAHIEUX MUNGUIA DE RADELLI, convóquese quienes creánsse derecho Herencia deducirlo Juicio Junta Herederos Trece Horas Doce de Junio Año en Curso, local éste Juzgado. Expediente 839-84.

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

**LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA**

1253 43 46

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

Se radica Juicio Intestamentario Bienes FRANCISCO MALDONADO FRANCO, 11:00 Hrs. 12 de Junio Año en Curso. Convóquese quienes creánsse derecho Herencia deducirlo o Juicio Junta Herederos local éste Juzgado. Exp. No. 504-84.

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

**LIC. MYRNA CAÑEZ RIVERA**

1254 43 46

**AVISO NOTARIAL**

CESAR TAPIA QUIJADA, Notario Público Número Cincuenta y Ocho, en ejercicio, con despacho en Boulevard Hidalgo Número 43, Primer Piso, Edificio San Eugenio, de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 823 del Código de Procedimientos Civiles, Hago Saber: Que quedó radicada ante esta Notaría la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señorita EDUWIGES AGUILAR AGUILA PUEBLA, habiendo aceptado el cargo de albacea la señorita MARIA LOURDES AGUILAR AGUILA PUEBLA, quien manifestó que procederá de inmediato a formular el Inventario. En el mismo acto, fue aceptada la herencia por la expresada señorita MARIA LOURDES AGUILAR AGUILA PUEBLA.

Se publicará dos veces, de 10 en 10 días, en el Boletín Oficial del Estado y el periódico El Imparcial.

**LIC. CESAR TAPIA QUIJADA**

1255 43 46

**JUZGADO SEGUNDO DEL  
RAMO CIVIL**

**EDICTO:**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ ESPINOZA MOLINA, denunciado por la Señora SOCORRO MONTAÑO VDA. DE ESPINOZA, ante el Juzgado Segundo Civil, Exp. No. 305-84, Junta Herederos 13 de Junio de 1984, 9:30 horas este Juzgado, convóquense herederos y acreedores, creánsse con derecho herencia presentarse a deducirla.

Cd. Obregón, Sonora, Mayo de 1984.

**C. SECRETARIO PRIMERO**

**ROBERTO TORREZ RIVERA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

1256 43 46

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA**

**EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE OCHOA DOMINGUEZ y MARIA LORETO SOTO DE OCHOA, denunciante GUADALUPE OCHOA SOTO, en su calidad de hijo, Expediente No. 965-84, convóquense personas creánsse con derecho herencia y acreedores presentarse deducirlos, Junta Herederos verifícarse éste Juzgado día Tres de Julio a las diez Horas, del Año en Curso.

Cd. Obregón, Son., Mayo 16 de 1984.

**C. SECRETARIA PRIMERA**

**P.D. PATRICIA ZEPEDA ROMERO**

1257 43 46

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS, R.C. SON.**

**EDICTO:**

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, ésta Ciudad, auto fechado 5 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, Expediente Número 277-84, radicóse testamento a Bienes de LIBORIO HERRERA CERVANTES e Intestamentario a bienes de SEVERA QUINONEZ VDA. DE HERRERA, convóquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos términos artículo 771 del Código Procesal Civil, celebración Junta de Herederos señalando a las Diez Horas del Día Quince de Junio del Año en Curso.

San Luis R.C., Son., a 25 de Abril de 1984.

**LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS**

**C. CECILIA ACEVES PACHECO.**

1258 43 46

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA**

**EDICTO:**

Expediente 143-84, radicóse Juicio Testamentario a bienes de RAMON SOTO SOMOZA, promovido por ISABEL ANDRADE AMAVIZCA DE SOTO. Convóquese quienes consideren derecho a Herencia y Acreedores a Junta de Herederos que se celebrara local este Juzgado Once Horas Veinte de Junio próximo.

Mayo 11 de 1984.

**SECRETARIO RAMO CIVIL**

**OCTAVIO CELAYA DUARTE.**  
Pasante de Lic. en Derecho

1259 43 46

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
CABORCA, SONORA**

**EDICTO:**

Juicio Ejecutivo Mercantil 218-82 MARIO CORRAL OTERO contra LUIS M. GALAZ, convócase remate Segunda Almoneda, a postores y acreedores, Once Horas, Cinco de Julio próximo, siguiente bien:

Fracción Solar Urbano LX Manzana 33-D ésta ciudad Superficie 281.26 M2 Callejón; Sureste Solar IX, Este Solar X; Desde Avenida S, y construcciones en Superficie de 210 M2. \$3'302,500.00

Precio Base Remate: Anterior Precio. Con rebaja del 20 por ciento.

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio resultante.

Caborca, Sonora, Mayo 4, de 1984.

**SECRETARIO DE ACUERDOS.**

**C. CARLOS CORONADO FLORES.**

1260 43 44 45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA**

**EDICTO**

AUTO: Mayo 7 de 1984, Radicóse Juicio Testamentario e Intestamentario, a bienes del SR. CARLOS RUIZ JIMENEZ, promovido por IRENE RUIZ DE ESCAJEDA, señaláronse las diez Treinta Horas del Día Once de Junio del Año en Curso, tenga lugar local que ocupa este Juzgado Junta de Herederos, convócase Acreedores comparezcan deducir derechos. Exp. No. 525-84.

H. Nogales, Sonora, a 8 de Mayo de 1984.

**EL C. SECRETARIO PRIMERO**

**LUIS ALBERTO LEON LEON**

1261 43 46

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA**

**EDICTO:**

Expediente 144-84 Radicóse Juicio Intestamentario a bienes de FRANCISCA FONTES VIUDA DE PARRA, promovido por JOSE FRANCISCO FARRA FONTES y otros.

Convócase a Acreedores y quienes consideren derecho herencia a Junta de Herederos que celebrarse en éste Juzgado Diez Horas Diecinueve Junio Próximo.

Magdalena, Sonora, Mayo 15 de 1984.

**EL SECRETARIO CIVIL**

**OCTAVIO CELAYA DUARTE**

1262 43 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

## EDICTO

AUTO: Mayo 11 de 1984, radicóse Juicio Intestamentario, a bienes de ENRIQUE MIRANDA LUGO, promovido por MARTHA ESTRELA MIRANDA MARES VDA. DE MIRANDA, señaláronse las Diez Treinta Horas del Día 18 de Junio del Año en Curso, tenga lugar local que ocupa este Juzgado, Junta de Herederos, convocáse acreedores comparezcan deducir derechos Exp. No. 848-84.

H. Nogales, Son., a 14 de Mayo de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA  
C. NORMA ALICIA THOME RIOS

1283 43 46

JUZGADO PRIMERO DEL  
RAMO CIVIL  
CDAD. OBREGON, SONORA

## EDICTO

Radicóse éste Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA GARCIA VIUDA DE MUNGUÍA GARCIA, convocáse a quienes se crean con derecho a la Herencia y Acreedores, para que se presenten a deducir sus Derechos. Junta de Herederos tendrá lugar en local éste Juzgado el día Veintidós de Junio próximo, a las doce horas.

Ciudad Obregón, Sonora, a 14 de Mayo de 1984.

LA PRIMERA SECRETARIA  
PATRICIA ZEPEDA ROMERO

1284 43 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIETA PINUNURI FRANCO.  
Exp. No. 16-82, Juicio O.C. Divorcio Necesario, promovido por JESUS SANTOS HERMOSILLO CHARMONATE, su contra, se dictó sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO: Ha sido procedente acción intentada actora JESUS SANTOS HERMOSILLO CHARMONATE contra SANDRA ANTONIETA PINUNURI FRANCO; en consecuencia,

SEGUNDO: Se declara disolución vínculo matrimonial celebrado entre actor y demandada en Ciudad Obregón, Sonora, con fecha cuatro de Enero de Mil Novecientos Setenta y Uno y que obra bajo acta número 8; por lo tanto,

TERCER: Se declara disuelta Sociedad Conyugal de los señores JESUS SANTOS HERMOSILLO CHARMONATE y SANDRA ANTONIETA PINUNURI FRANCO, misma que deberá liquidarse en vía incidental, una vez que la presente resolución sea elevada categoría de Cosa Juzgada; asimismo.

CUARTO: No se hace especial condenación de gastos y costas, por lo que cada parte deberá erogar las que haya, derogado; igualmente,

QUINTO: Notifíquese demandada presente resolución por medio publicaciones una sola vez puntos resolutivos de la misma Boletín Oficial del Estado y periódico de mayor circulación en esta Ciudad;

SEXTO: Una vez cause ejecutoria presente resolución, remítanse sendas copias certificadas misma, tanto Oficialía del Registro Civil, donde contraerón matrimonio los divorciantes, como este lugar para que en la primera se hagan la anotación cancelación marginal matrimonio disuelto y Oficialía de este lugar, se levante acta divorcio respectiva, previo pago derechos fije el arancel.

SEPTIMO: Notifíquese, cumplase hagáse las anotaciones de estilo libros correspondientes, oportunamente archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió en definitiva y firma, el C. Licenciado Francisco Javier Parra, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy FE.

H. Nogales, Sonora, a 12 de Enero de 1984.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
NORMA ALICIA TOME

1285 43

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CAJEME, SONORA

## EDICTO

Que en el expediente número 1094-83, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción de Prescripción Positiva) Promovido por GLORIA VALENZUELA VDA. DE BORQUEZ, en contra del INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR DEL ESTADO DE SONORA y del Encargado del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO de esta ciudad, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

Sentencia Definitiva Ciudad Obregón, Sonora a Tres de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

## RESOLUTIVOS,

PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria Civil elegida; el actor probó plenamente su acción y los demandados fueron juzgados.

SEGUNDO: Se declara que por haber operado en su favor la prescripción positiva la señora GLORIA VALENZUELA VDA. DE BORQUEZ se ha convertido en propietaria del Lote Cinco de la Manzana Cuatro del Fraccionamiento Quinta Díaz de esta Ciudad, con superficie de 17,4125 Metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.30 Metros con calle Durazno, al Sur en 8.30 metros con propiedad del Ing. José Romo, al Este en 21.375 Metros con propiedad de Vicente Valenzuela y al poniente en 21.375 Metros con el lote propiedad cuatro propiedad de Gloria Valenzuela Vda. de Borquez, todos de la manzana Cuatro del Fraccionamiento Quinta Díaz de esta ciudad.

TERCERO: Se condena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial a cancelar la inscripción número 23,136 del Volumen 73 de la Sección Primera de fecha 22 de Mayo de 1983 que ampara la propiedad del lote referido en favor de la demandada.

CUARTO: Ejecutoriada esta Sentencia, emplácese a la actora copia certificada por duplicado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

QUINTO: Notifíquese este fallo a la demandada Instituto Promotor de la Vivienda Popular del Estado de Sonora por medio de edictos que se publicaran por una sola vez en el periódico Boletín Oficial del Estado de Hermosillo, Sonora y en un periódico de Mayor Circulación de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por la fracción de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por la fracción V. del artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO: Notifíquese personalmente, y tómese razón en el libro de Gobierno y en la Estadística.

Así lo resolvió y firma el licenciado Victor Manuel Valdez González, Juez Primero del Ramo Civil por ante la Secretaría que da fe dos firmas ilegibles.

Cd. Obregón, Sonora, a 10 de Abril de 1984.

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO

1286 43 C. SECRETARIA SEGUNDA

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO

Que en el expediente No. 2389-83, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por Ofelia Rivera Rios en contra de ADOLFO SALAS FELIX, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: La actora acreditó los extremos de su acción de estado civil de Divorcio Necesario, en contra del señor ADOLFO SALAS FELIX; en consecuencia

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ADOLFO SALAS FELIX y OFELIA RIVERA RIOS conrado mediante Acta Número 521, de fecha 10. de Noviembre de 1989 asentada en la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO: Los menores ADOLFO, LUIS FERNANDO, LORENA, ALMA LETICIA y KARINA, todos de apellidos SALAS RIVERA, quedarán bajo la patria potestad de la señora OFELIA RIVERA RIOS conyuge no culpable.

CUARTO: Se fija la cantidad de \$20,000.00 Moneda Nacional Mensuales, que deberá pagar el demandado a los menores antes mencionados, pagaderos en quince días adelantadas de \$10,000.00 Moneda Nacional.

QUINTO: Ejecutoriada el presente fallo, procédase a la división de los bienes comunes de los conyuges en caso de que los haya.

SEXTO: Notifíquese el presente fallo al demandado mediante publicación de los puntos resolutivos en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico "EL IMPARCIAL" de esta ciudad y hágasele saber que tiene el término de treinta días a partir de la fecha de publicación para apelar la sentencia.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

1287 43

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO

Notificación de sentencia a Francisco Mendivil López. Expedientes 2289-82 relativo Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario promovido Yolanda Romero Barragán en su contra se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO: Este tribunal ha sido competente para conocer y resolver el fondo del negocio, así como también la vía ordinaria civil elegida por la actora, resultó ser la correcta.

SEGUNDO: La parte actora Yolanda Romero Barragán, acreditó los extremos de su acción, en cambio el demandado, Francisco Mendivil López, fue acusado en su rebeldía, en consecuencia.

TERCERO: Se declara disuelto para todos los efectos legales a que haya lugar, el vínculo celebrado entre las partes, con fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y siete, habiendo quedado registrado bajo acta No. 24, foja 246, del libro número Uno, en la oficina del Registro Civil de Villa de Seris, Sonora, adquiriendo ambos divorciantes entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que el demandado no podrá hacerlo, sino después de transcurridos dos años, contados a partir de que la presente cause ejecutoria.

CUARTO: Se declara terminada la sociedad legal habida en virtud del matrimonio, debiendo presentar oportunamente la liquidación respectiva en los términos ordenados en el considerando correspondiente.

QUINTO: Se le condena al demandado a la pérdida de la patria potestad, respecto a su menor hijo Luis Alfonso Mendivil Romero, quien quedará bajo la guarda y custodia exclusiva de su madre, la Sra. Yolanda Romero Barragán.

SEXTO: Se le condena al demandado, a otorgar como pensión alimenticia en favor de la actora y de su menor hijo, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00-100 M.N. mensuales), pagaderos en forma adelantada los días primeros de cada mes.

SEPTIMO: Una vez que la presente cause ejecutoria, comuníquese al Oficial del Registro Civil, ante quien se celebró el matrimonio, para que haga la anotación marginal respectiva, y levante el acta de divorcio correspondiente.

OCTAVO: Notifíquese al demandado este fallo, mediante publicación de los puntos resolutivos de la sentencia, por una sola vez en el boletín Oficial del Estado en el periódico El Imparcial que se edita en esta Ciudad, hágasele saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación para que en caso de inconformidad haga valer el recurso procedente.

## NOTIFIQUESE

Así lo sentenció y firmó el Secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy FÉ.

## SECRETARIO DE ACUERDOS

HUMBERTO BERNAL ESCALANTE

En Marzo 15 de 1984, se publicó en la lista. Conste.

1288 43

JUZGADO PRIMERO DEL  
RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SON.

## EDICTO

Notificación a ANTONIO GUERRERO CASTRO, Juicio Ordinario Civil Exp. No. 728-80 promovido por MARIA ELENA GASTELUM VIUDA DE DOMINGUEZ, prescripción positiva dictóse sentencia siguientes términos: "Sentencia, Ciudad Obregón, Sonora, a Veintiseiete de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro. Resolutivos:

PRIMERO: Ha procedido vía ordinaria Civil elegida actor probó plenamente su acción demandados fueron juzgados rebeldía. SEGUNDO: Se declara haber operado su favor prescripción positiva MARIA ELENA GASTELUM VIUDA DE DOMINGUEZ ha convertido en propietaria de Lote Uno terreno urbano superficie 336 Metros cuadrados localizados en Lote número Veintiseiete Manzana Catorce Urbanizable 6 ampliación esta ciudad siguientes medidas: Norte 35.00 Metros con Lote 26 misma Manzana; Sur igual medida con lote 23 de dicha manzana; Este 10.00 Metros con lote 9 referida Manzana; Oeste igual medida con calle Junelancanui. TERCERO: Se condena C. Encargado Registro Público de la Propiedad y Comercio Este Distrito Judicial a cancelar inscripción número 17,761, volumen 55 Sección Primera. CUARTO Ejecutoriada esta sentencia emplácese actor copia certificada por duplicado para inscripción Registro Público de la Propiedad. QUINTO: Notifíquese este fallo SENOR ANTONIO GUERRERO CASTRO por medio Edictos publicaran una sola vez en Boletín Oficial del Estado de Hermosillo, Sonora y periódico Mayor circulación esta ciudad, conforme lo establece Fracción y Artículo 251 Código Procedimientos Civiles. Así lo resolvió y firma licenciado Victor Manuel Valdez González, Juez Primero del Ramo Civil antes Secretaría que da fe".

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 2 de 1984.

SECRETARIA SEGUNDA CIVIL

CARMEN A. DIAZ GALLARDO

1289 43

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE: HUATABAMPO, SONORA  
EDICTO

Expediente No. 72-84. Se hace conocimiento público PETRA VALENZUELA BUTIMEA, promovió ante éste Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, a fin de acreditar propiedad Lote No. 77 del Caserío XXIII, Colonia Agrícola de Etchojon, Sonora, con superficie de 3400.00 Has. con siguientes medidas y colindancias: Al Norte con propiedad de Vidal Yolimes B., por el Este con propiedad Francisco Butimea Valenzuela, por el Oeste con propiedad de Victoria Leyva V., señalándose tenga lugar Testimonial día Nueve de Julio 1984, Diez Horas, ante este Juzgado, con citación colindantes y autoridades correspondientes.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MARCOS PALOMERA ORDUNO

1270 43 46 49

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO:

IGNACIO ELIAS MOLINA, promovió vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio Declarativo de Propiedad, a fin de declarar prescritos en su favor, siguientes bienes:

A).- Predio Agrícola situado al Sur de la Ciudad de Arizpe, Sonora, denominado "Las Pilitas" superficie del 46-95 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 111.00 Mts. con el Río de Sonora, al Sur 120.00 Metros con Predio de la Sucesión de Ramón Corella Ballesteros, al Este 150.00 Metros con Ejido de Arizpe y al Oeste 135.00 Metros con Sucesión de Ramón Corella Ballesteros y con Río de Sonora.

B).- Tierras de Agricultura situado al Sur de la ciudad de Arizpe, Sonora denominado "El Huarisibachi", con superficie de 8-16-70 Metros y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 50.00 Metros con Predio de la Sucesión de Ramón Corella Ballesteros, al Sur 77.00 Metros, con Callejón Público, al Este 130.00 Metros con Predio de la Sucesión de Esteban y Slanger, al Oeste 119.00 Metros, con el Ejido de Bamori.

C).- Predio Urbano situado en la Ciudad de Arizpe, Sonora, con superficie de 789.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 28.50 metros, con Calle General Pedro García Conde, al Sur; en 28.50 Metros con propiedad de la Sucesión de Guadalupe M. Vidua de Elias al Este 25.90 Metros con Avenida General Ignacio Pesqueira y Oeste 28.75 Metros con Avenida General Jesús García Morelos.

Información Testimonial, recibírase Veintisiete de Junio del Año en Curso, a las Once Horas. Exp. 0 No. 191-83.

Cananea, Sonora, a 9 de Mayo de 1984.

SECRETARIA CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ

1271 43 46 49

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA  
CUMPAS, SONORA

EXPEDIENTE CIVIL NO. 52-84.

EDICTO

Se hace conocimiento que CIPRIANO ELIAS DURAZO ARVIZU, promovió en este Juzgado, Juicio de Jurisdicción Voluntaria, declarativo de Propiedad, fin de acreditar prescripción Positiva, del Predio de Agricultura

denominado el Maguechil", con superficie de 241-74 Hectáreas, con siguientes colindancias: Al Norte con Cipriano Durazo Barceló; al Sur Vidal Arvizu Durazo; al Este con callejón público; y al Oeste con Jorge Durazo Barceló, señalándose tenga lugar testimonial las doce horas del día dieciocho de Junio del Año en Curso, en local ocupa este Juzgado; con citación agente del Ministerio Público, encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y colindantes.

Cumpas, Sonora., a 24 de Abril de 1984.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. SERGIO ARTURO GARCIA JURADO

1272 43 46 49

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA  
CUMPAS, SONORA

Expediente Civil No. 51-84.

EDICTO:

Se hace conocimiento que SERGIO DURAZO ARVIZU, promovió en este Juzgado Juicio de Jurisdicción Voluntaria, declarativo de propiedad, fin acreditar prescripción positiva del predio de Agricultura denominado "El Vado" con Superficie de 2-03-62 hectáreas, con siguientes colindancias: Al Norte con arroyo del vado; Sur con propiedad de Benigno Durazo Montaño al Este con callejón del Río; y al Oeste con Ignacio Alvarez Valencia, señalándose tenga lugar testimonial a las diez horas del día dieciocho de junio del año en curso, en local que ocupa este Juzgado; con citación Agente del Ministerio Público, encargada del Registro Público de la propiedad y del Comercio, y Colindantes.

Cumpas, Sonora, a 24 de Abril de 1984.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. SERGIO ARTURO GARCIA JURADO

1273 43 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO:

Exp. No. 7-84, FRANCISCO JAVIER LEON PRECIADO y TERESITA LEON, promovieron J.V. Prescripción Adquisitiva, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien:

"Una fracción de Lote de Terreno Urbano ubicado en Colonia Buenos Aires esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte, 20.00 Mts. con calle Rumorosa; Sur 20.00 Mts. con Rafael Cano Avila; Este, 12.00 Mts. con Calle Intachual y Oeste, 12.00 Mts. con terreno baldío, con una superficie total de 240.00 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

Recepción Información Testimonial éste Juzgado, a las diez horas del día Once de Julio del Año en Curso, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, resentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 10 de Mayo de 1984.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

LUIS ALBERTO LEON LEON

1274 43 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO:

Exp. No. 596-84. MIGUEL ANGEL CARRAZCO RAYGOZA, promovió J.V. Declarativo de Propiedad, Objeto declarar Prescrito su favor siguiente bien:

"Fracción de terreno urbano ubicado en Colonia Municipal de ésta ciudad, con superficie total de 335.81 M.2. siguientes medidas y colindancias: Norte: 11.20 Mts., con Calle sin nombre; Sur, 11.20 Mts. con Métra Carrasco; Este 39.60 Mts. con Juan Carrasco; Oeste, 30.20 Mts. con Marco Antonio Carlangos".

Recepción Información Testimonial Este Juzgado las Once Treinta Horas del Día Cinco de Julio del Año en Curso, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 11 de Mayo de 1984.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

1275 43 46 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

EDICTO

Exp. No. 435-84. JOSE MANUEL MENDOZA, promovió J.V. Declarativo de Propiedad, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien:

"Lote de Terreno Urbano ubicado en Colonia Pemex, esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte: 14.40 Mts. con Faustino Pérez Arévalo; Sur: 14.40 Mts. con Irma López Rivera y Callejón de acceso; Este; 7.00 Mts. Gustavo Morales; y Oeste; 7.00 Mts. con Irma López Rivera, con una superficie total de 107.80 M.2."

Recepción Información Testimonial Este Juzgado, Diez Treinta Horas del Día Trece de Julio del Año en Curso, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse deducirlos.

H. Nogales, Son., a 16 de Mayo de 1984.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

C.P. DE LIC. LUIS ALBERTO LEON LEON

1276 43 46 49

JUZGADO SEGUNDO DEL  
RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO:

Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad), Información de Dominio. Exp. 871-84, promovido por el señor ROSARIO MACARIO MENDOZA PAYAN, para acreditar predio urbano, Lote 26 Manzana 3 ampliación de esta ciudad, colonia Morelos, Superficie 162.50 Metros y finca construida, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 16.25 Metros con el lote 25, al Sur, en igual medida con el lote 27, al Este en 10.00 Metros con el Lote 6, al Oeste, igual medida con calle Caborca, testimonial verificarse este Juzgado 19 de junio de 1984, 9.30 horas este Juzgado, hacer valer sus derechos.

Cd. Obregon, Sonora, Mayo 16 de 1984.

EL SECRETARIO PRIMERO

LIC. ROBERTO TORRES RIVERA.

1277 43 46 49

## SUMARIO

- EDICTO en Juicio Sumario Civil Hipotecario promovió Banca Serfín, S.N.C. contra José Serna Valenzuela. 51
- EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Lic. Carlos Freaner Figueroa contra Eduardo Velasco Méndez y-o. 51
- EMPLAZAMIENTO a: Benjamín Chávez Durán en Juicio Divorcio Necesario promovió Ma. de la Paz López Espinoza de Chávez. 51
- EMPLAZAMIENTO a: Primitiva Carrera Olazaba y Armando Carrera Arango, en Juicio Ordinario Civil, declarativo de Propiedad y Cancelación de Inscripción, promovió Refugio Camargo, de Cáscaras. 51
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Alfredo Arellano Burrula contra Armando Martínez Madrid. 51
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banco Mexicano Somex contra Guadalupe Grajeda de Fausto y Blas Fausto Ramírez. 51
- Banco Mexicano Somex contra Guadalupe Grajeda de Fausto y Blas Ramírez.
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Guillermo Barragán Celaya, contra Javier Erazalde Salcedo. 52
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Jesús Múrcel Casanova, contra Armando Benítez López. 52
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Jorge Lamadrid Peraza, contra Josefina L. Vda. de Tupia. 52
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Fernando Cárdenas Vázquez, contra Francisco Ernesto Quiroz Sotelo. 52
- EMPLAZAMIENTO a: Octavio Antonio Espinoza Barrero, en Juicio Ordinario Civil promovió Ana Bertha Coronado Martínez, en su contra. 52
- EMPLAZAMIENTO a: María del Carmen Naranjo Sepúlveda en Juicio Divorcio Necesario promovió Francisco Andrade Ortega, contra Usted. 53
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió María Isabel Morales contra Enrique Rivera García 52
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió María Isabel Morales, contra Alfredo Morales Romandía. 52
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Mario J. Camacho L. contra Elyvia Lázalde Uribe. 52
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Jesús Fco. Félix Ramírez, contra Roberto Pecháñuri Jalme. 53
- EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Oscar Arellano Moraña contra Deifina Marrúto Sánchez. 53
- EMPLAZAMIENTO a: Angel Navarro Rojas en Juicio Divorcio Necesario promovió María Magdalena Rodríguez Gracia. 53
- EMPLAZAMIENTO a: Ramón Salvador Contreras Moreno en Juicio Divorcio Necesario promovió Nohemí Grijalva Molina. 53
- EMPLAZAMIENTO a: Maximiliana Meneses y María Jesús Meneses Castillo, en Juicio Ordinario Civil Declarativo de Propiedad promovió Socorro Sibollo Meneses. 53
- EDICTO en Divorcio Necesario promovió María Esther Segura Zatarain contra Angel López Camacho. 53
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Arnulfo Hurtado Corbalá y Miguel Angel Bojórquez Guerrero, contra Raymundo Félix Domínguez y Otros. 53
- EMPLAZAMIENTO a: Jorge Alberto Salas Barceló en Juicio Divorcio Necesario promovió María de Lourdes Bolaños de Salas contra Usted. 53
- EDICTO en Juicio Ordinario Civil Prescripción Adquisitiva promovió Francisco Amelia Cervantes García contra José Isabel Cervantes. 53
- EMPLAZAMIENTO a: Alejandro Capielo Bustamante en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Angel Flores Buitimea. 53
- EDICTO Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banpais, S.N.C., contra Jorge Enrique Valenzuela. 54
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banpais, S.N.C. contra Oscar López Celceros. 54
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Gregorio Carrillo Lucero y Juana Noriega Gutiérrez de Carrillo. 54
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Magdalena Mahienx Mungua de Redell. 54
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Francisco Maldonado Franco. 54
- AVISO Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de Edwiges Aguilar Aguilera Puebla. 54
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cruz Espinoza Molina. 54
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guadalupe Ochoa Domínguez y María Loreto Soto de Ochoa. 54
- EDICTO en Juicio Testamentario a bienes Lázaro Herrera Cervantes e Intestamentario a bienes de Severa Quiñones Vda. de Herrera. 54
- EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Ramón Soto Somoza. 54
- EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Mario Corral Otero, contra Luis M. Galaz. 54
- EDICTO en Juicio Testamentario e Intestamentario a bienes de Carlos Ruiz Jiménez. 54
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Francisca Fontes Vda. de Parra. 54
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Enrique Miranda Lago. 53
- EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María García Vda. de Mungua. 53
- EMPLAZAMIENTO a: Antonieta Píñauri Franco Juicio Divorcio Necesario promovió Jesús Santos Hermosillo Charmoné. 55
- EDICTO en Juicio Ordinario Civil, promovió Gloria Valenzuela Vda. de Borquez contra Instituto Promotor de la Vivienda Popular del Estado y Otro. 55
- EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Ofelia Rivera Ríos contra Adolfo Salas Félix. 55
- EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Yolanda Romero Barragan contra Francisco Mendiya López. 55
- NOTIFICACION a: Antonio Guerrero Castro, en Juicio Ordinario Civil, promovió María Elena Gastélum Vda. de Domínguez. 55
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Petra Valenzuela Buitimea. 56
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Ignacio Elías Molina. 56
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Cipriano Elías Durazo Arvizu. 56
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Sergio Durazo Arvizu. 56
- EDICTO en Juicio Información Testimonial promovió Francisco Javier León Preclado. 56
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Miguel Angel Carrasco Raygoza. 56
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió José Manuel Mendoza. 56
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Rosario Macario Mendoza Payán. 58

# BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

## CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO  
ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO  
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE  
CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO,  
DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.